



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO A LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020

Respuestas a las observaciones extemporáneas presentadas al proceso de selección Convocatoria Abierta No. 005 de 2020, cuyo objeto es: *“Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.”*

I. **CARLOS E. QUINTERO A.**

Recibida: Mar 14/04/2020 8:27 AM

REF: MODIFICACION DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 005 DE 2020

Es de nuestro interés participar en esta convocatoria, pero vemos que por este medio por el cual están manifestando sean entregadas las propuestas no es confiable al 100% puesto que no estamos seguros que se adjunten todos los documentos en un solo archivo lo que puede ser improcedente para los participantes la entrega completa de los archivos que piden el análisis preliminar.

Igualmente se puede observar que el día 07 de abril día martes que se encuentra dentro de la semana santa publicaron una adenda donde levantan la suspensión de la convocatoria y automáticamente asignan nuevamente fecha de entrega de propuestas para el día 15 de Abril del 2020, donde es imposible que los posibles participantes consigan póliza para esta convocatoria en tan poco tiempo porque las aseguradoras en estas fechas no trabajan y sobre todo están argumentando que para esta clase de procesos y en estas zonas no están entregando pólizas como se replicó en la anterior oficio.

A esto el Gobierno Nacional amplió el decreto de aislamiento preventivo obligatorio según decreto 531 de 8 de abril de 2020, lo que imposibilita que las empresas aseguradoras expidan igualmente las pólizas.

Solicitamos sea estudiada todas las opciones de participación segura y clara con los derechos de igualdad para presentar todos los documentos necesarios y pedimos al FCP que nos puedan informar cuales entidades pueden expedir las pólizas ya que la misma Fiudprevisora no las expide.

Quedamos atento y a la modificación respetuosamente del cronograma de la Convocatoria abierta 005 de 2020 – FCP, acogiendo al decreto 531 de abril 08 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional con respecto a la pandemia que se está viviendo en el mundo entero y en nuestro país. En aras de una presentación clara y transparente

RESPUESTA:

En cuanto a la primera observación, se aclara al interesado que el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, ha tenido abiertos todos los canales de comunicación dispuestos para resolver las inquietudes relacionadas con la presentación de las propuestas de forma digital a través de la plataforma OneDrive, con el fin de garantizar que todas las inquietudes presentadas sean resueltas, tales como:

El día 03 de abril de 2020, fueron publicados los siguientes documentos el Anexo No. 1 – Radicación Digital de propuestas, Anexo No. 2 Capítulo de excepciones instructivo de presentación de propuesta(s), Anexo No. 3 – Instructivo de desempate por balota electrónica, lo anterior través de los medios de comunicación establecidos para esta convocatoria.

Que en el Anexo No. 2 Capítulo de excepciones instructivo de presentación de propuesta(s) en el numeral 7. **Soporte Técnico** se indicó *“El P.A.-FCP garantizará el soporte tecnológico a cada interesado dentro de cada uno de los procesos publicados, en un horario de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. para el uso de la aplicación Kleopatra en*



el cifrado de la propuesta, acceso a la carpeta en OneDrive el aporte de la(s) propuesta(s), para el acceso a la aplicación Skype (audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso y/o audiencia de desempate) esta última, en caso de aplicar; y para atender las solicitudes de soporte, se disponen de los siguientes correos, Andres Pulido andres.pulido@linktic.com y Juan Daniel Molano Castro juan.molano@fondocp.onmicrosoft.com y mediante Skype a los mismos usuarios.”

Adicionalmente el día 13 de abril de 2020, se publicó un comunicado General, para esta convocatoria en el cual se informó lo siguiente: “propendiendo la pluralidad de oferentes, el principio de publicidad y de selección objetiva, informa que el día catorce (14) de abril de 2020, se realizará una sesión virtual desde las 10:00 a.m hasta las 12:00 del mediodía, bajo la plataforma de Skype Empresarial, en la cual podían acceder todos los interesados en presentar propuestas dentro de la presente convocatoria, en el siguiente link: <https://meet.lync.com/fondocp/juan.molano/SQK37OM3>, con el fin de apoyar y resolver cualquier observación, consulta, inquietud que se tenga sobre el cifrado de la información para la presentación de sus propuestas de manera electrónica, dentro de los medios tecnológicos destinados por el P.A. FCP”. Dicha sesión fue realizada en los términos indicados.

Adicionalmente el día 13 de abril del presente año, fue publicado un video ilustrativo del programa Kleopatra, donde se explica el cifrado de la información y presentación de propuestas.

Por otra parte, se aclara al observante que el levantamiento de la suspensión fue publicado el día 07 de abril, que de acuerdo al calendario colombiano es en un día hábil laboral.

Ahora bien, en cuanto a la observación referente a la imposibilidad de tramitar la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, nos permitimos indicar que el presente proceso de selección se encuentra publicado desde el pasado 13 de marzo de 2020, han transcurrido aproximadamente un mes desde la publicación del proceso, para que los interesados en participar pudieran tramitar todos los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Análisis Preliminar, como ya se ha indicado anteriormente este es un procedimiento que puede realizarse a través de correo electrónica, lo cual no vulnera las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional. Adicionalmente, se informa que el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en días anteriores ha adelantado procesos de contratación que pretenden suplir necesidades con el mismo objeto contractual, en zonas con las mismas condiciones en las que se desarrollará el presente proyecto y en estos se ha presentado pluralidad de oferentes, los cuales han cumplido con el requisito de presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Ahora bien, es claro que el hecho de participar en un proceso de selección, genera para el interesado otras obligaciones distintas a las de suscribir y legalizar un contrato, que consisten en realizar todas las actividades que se desprenden de la participación en el proceso.

Por lo anterior no son acogidas las observaciones realizadas por el señor **CARLOS QUINTERO A.**

Con respecto a la solicitud de modificación del cronograma, en virtud de las diferentes observaciones presentadas, El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, el día 14 de marzo de 2020, procedió mediante Adenda No. 3 a prorrogar los términos establecidos para la presentación de las ofertas, con el fin de continuar garantizando la pluralidad de oferentes en los diferentes procesos de selección adelantados.

II. VEEDORES CIUDADANO

Recibida: Lun 13/04/2020 10:07 PM

Como veedores ciudadanos y según la ley 850 de 2003 la cual nos acoge expresamos lo siguiente; revisando la Convocatoria abierta 005 de 2020 – FCP la cual tiene como objeto “Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención” y que son para el Catatumbo y Sur de Bolívar.



Me permito evidenciar los siguientes errores que se pueden tener en esta convocatoria licitatoria de imparcialidad ante unos eventuales participantes.

1. El Gobierno Nacional amplio por medio del decreto 531 de 87 de abril de 2020 la cuarentena obligatoria lo que lleva a que las empresas a participar no puedan reunirse para realizar la actualización y modificación de los documentos solicitados en estos preliminares.
2. Que revisando la plataforma por la cual se recibirán las ofertas económicas y sus anexos de documentos NO es confiable y segura puesto que no se puede cargar los documentos completos en un solo archivo por los pesado que se puede presentar al ser mas de 3 participantes o 4 ya que se adjunta demasiado documentos. Igualmente argumentan un programa Kleopatra por el cual deben tener todos los participantes y es ilógico que según el tiempo que fue expuesto la forma de entrega de propuesta no da el tiempo suficiente para aquellos que no saben o nunca han trabajado este proceso se capaciten o se instruyan para el mismo, no dejando atrás la situación que se está viviendo por el tema de la cuarentena. Veo que falla la convocatoria en el sentido que tampoco entregan un instructivo para que los posibles participantes se guíen y no exista errores en el mismo, ni presentan una forma de comunicación para que puedan ser aclaradas por parte de ustedes como contratantes. Esto lo podemos argumentar basándonos en las convocatorias que el ICBF presenta y explican el proceso que deben tener los posibles participantes en los documentos a presentar dando un numero de celular y una página para ser contestadas las preguntas o las dudas del cargue de documentos antes de la fecha de presentación de las propuestas y durante el tiempo de la presentación.
3. Se observa que, aunque pueden modificar la forma de presentación de la propuesta también es cierto que deben entregar las herramientas necesarias y acompañamiento absoluto para que no exista algún impedimento que lleve a dejar por fuera de esta convocatoria algún participante.
4. Se nota que el FCP 2019, emite levantamiento de suspensión de la convocatoria abierta 005 de 2020 – FCP, el día 07 de abril de 2020 y automáticamente emite nuevo cronograma de presentación para el día 15 de abril de 2020, NO teniendo en cuenta que es semana santa y que muchas empresas trabajan solo hasta el día miércoles entrando en receso de actividades laborales hasta el lunes 13 de abril, lo que lleva que los posibles proponentes no alcancen a solicitar o que le expidan póliza para este proceso, lo que hace que se evidencia una falla a este proceso.
5. Revisando las respuestas a observaciones extemporáneas dadas por el FCP-2019, el día 07 de abril de 2020 podemos observar que existen muchos proponentes que presentan problemas para que les sean expedidas las pólizas para estos procesos, PERO el FCP -2019 no les da respuesta exacta sino se mantiene en el error de que se debe presentar póliza o de lo contrario son rechazadas las propuestas. La pregunta aquí es si no expiden las pólizas porque el mismo FCP no responde con nombres precisos de aseguradoras que si las han entregado para que los posibles oferentes puedan gestionar y participen en el proceso con igualdad de derechos.

a todo como veedor ciudadano y con autoridad de realizar el respectivo seguimiento a este proceso de obra e infraestructura para estas zonas del país que sea modificado el cronograma y se revise las falencias que existe en este proceso de convocatoria no prestando la suficiente herramienta para los participantes y se tenga en cuenta el decreto 531 de abril de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, y se tomen los correctivos hasta cuando se den las garantías absolutas para todos los participantes.

En base a este razonamiento solicitamos nos informen según la ley 850 de 2003 cual es el afán de seguir con una convocatoria donde el tiempo y el espacio que se está viviendo en estos tiempos da para que esta clase de convocatorias sean suspendidas como lo han realizado los entes nacionales departamentales y municipales que han tomado esta clase de decisiones en aras de una excelente participación e igualdad, y sean retomadas hasta cuando exista una clara solución por parte del Gobierno nacional en retomar trabajos y temas laborales para todos los implicados en la misma.



RESPUESTA:

En atención a las observaciones presentadas por el interesado, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la primera observación, no es claro cuando el interesado indica que requiere reunirse para realizar la actualización y modificación de documentos solicitados en el Análisis preliminar y teniendo en cuenta las medidas de aislamiento tomadas por el Gobierno Nacional no le es posible, se reitera al interesado que teniendo en cuenta la forma de presentación de las propuestas de forma digital implementada por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no se requiere de la presentación en original de ningún documento, por lo tanto consideramos que cualquier trámite relacionado con la elaboración de la propuesta, pueden ser realizados por medios electrónicos.

En cuanto a la segunda observación, me permito indicar que el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, ha tenido abiertos todos los canales de comunicación dispuestos para resolver las inquietudes presentadas en relación con la presentación de las propuestas de forma digital a través de la plataforma OneDrive, con el fin de garantizar que todas las inquietudes presentadas sean resueltas.

Al respecto el día 03 de abril de 2020, fueron publicados los siguientes documentos el Anexo No. 1 – Radicación Digital de propuestas, Anexo No. 2 Capítulo de excepciones instructivo de presentación de propuesta(s), Anexo No. 3 – Instructivo de desempate por balota electrónica, lo anterior través de los medios de comunicación establecidos para esta convocatoria.

Que en el Anexo No. 2 Capítulo de excepciones instructivo de presentación de propuesta(s) en el numeral 7. **Soporte Técnico** se indicó “ *El P.A.-FCP garantizará el soporte tecnológico a cada interesado dentro de cada uno de los procesos publicados, en un horario de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. para la uso de la aplicación Kleopatra en el cifrado de la propuesta, acceso a la carpeta en OneDrive el aporte de la(s) propuesta(s), para el acceso a la aplicación Skype (audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso y/o audiencia de desempate) esta última, en caso de aplicar; y para atender las solicitudes de soporte, se disponen de los siguientes correos, Andres Pulido andres.pulido@linktic.com y Juan Daniel Molano Castro juan.molano@fondocp.onmicrosoft.com y mediante Skype a los mismos usuarios.*”

Adicionalmente el día 13 de abril de 2020, se publicó un comunicado General, para esta convocatoria en el cual se informó lo siguiente: “*propendiendo la pluralidad de oferentes, el principio de publicidad y de selección objetiva, informa que el día catorce (14) de abril de 2020, se realizará una sesión virtual desde las 10:00 a.m hasta las 12:00 del mediodía, bajo la plataforma de Skype Empresarial, en la cual podían acceder todos los interesados en presentar propuestas dentro de la presente convocatoria, en el siguiente link: <https://meet.lync.com/fondocp/juan.molano/SQK37OM3>, con el fin de apoyar y resolver cualquier observación, consulta, inquietud que se tenga sobre el cifrado de la información para la presentación de sus propuestas de manera electrónica, dentro de los medios tecnológicos destinados por el P.A. FCP*”. Dicha sesión fue realizada en los términos indicados.

Adicionalmente el día 13 de abril del presente año, fue publicado un video ilustrativo del programa Kleopatra, donde se explica el cifrado de la información y presentación de propuestas.

Por lo tanto, el interesado no es asertivo al indicar (...) “*Veo que falla la convocatoria en el sentido que tampoco entregan un instructivo para que los posibles participantes se guíen y no exista errores en el mismo, ni presentan una forma de comunicación para que puedan ser aclaradas por parte de ustedes como contratantes*” (...). 3. Se observa que, aunque pueden modificar la forma de presentación de la propuesta también es cierto que deben entregar las herramientas necesarias y acompañamiento absoluto para que no exista algún impedimento que lleve a dejar por fuera de esta convocatoria algún participante”. El consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, tal como se evidencia ha puesto a disposición todas las herramientas necesarias para que los interesados en presentar propuestas al proceso de selección presenten y resuelvan todas las inquietudes que le surjan referentes al proceso de selección.



Es necesario que los interesados tengan en cuenta que es su deber consultar los diferentes canales de comunicación establecidos para esta convocatoria para que así puedan tener conocimiento de los diferentes documentos y circunstancias que surjan en desarrollo del proceso.

Por otra parte, se aclara al observante que el que el levantamiento de la suspensión fue publicado el día 07 de abril, un día que de acuerdo al calendario colombiano es en un día hábil laboral.

Ahora bien, en cuanto a la observación referente a la imposibilidad de tramitar la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, nos permitimos indicar que el presente proceso de selección se encuentra publicado desde el pasado 13 de marzo de 2020, ha transcurrido aproximadamente un mes desde la publicación del proceso, para que los interesados en participar puedan tramitar todos los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Análisis preliminar, como ya se ha indicado anteriormente este es un procedimiento que puede realizarse a través de correo electrónica, lo cual no vulnera las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente se recuerda al observante que es deber de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo tanto, no es el consorcio quien debe indicar a los proponentes cual es la asegurada que puede o no amparar su oferta.

No es clara la apreciación del observante cuando indica que se tiene “afán” al seguir con la convocatoria considerando las circunstancias acaecidas, el Análisis preliminar es completamente claro, el objetivo esencial de la mencionada convocatoria “OBRAS PDET” consiste en implementar actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario e institucional a través de la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades, a partir de la planeación participativa, el fortalecimiento organizativo y de control social, para la generación de confianza, la estabilización y el desarrollo de los territorios altamente afectados por la pobreza, la presencia de economías ilegales, la debilidad institucional y la violencia generalizada. Aquí no predomina el interés particular de adjudicar el proceso, sino el interés General que son las comunidades beneficiadas con el desarrollo de estos proyectos.

Por lo expuesto no son acogidas las observaciones presentadas por **VEEDORES CIUDADANO**.

III. **FUNDECOLOMBIA (MARIO ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ)**

Recibida: Lun 13/04/2020 5:11 PM

1.- Solicitar a la entidad un mayor plazo para la entrega de la propuesta ya que el cierre del 15 de abril, es una fecha muy corta para la expedición de pólizas de seriedad, ya que ustedes publicaron el levantamiento de la suspensión, respuesta a las observaciones extemporáneas y la adenda No 2 el día 7 de abril, dejando solo tres días hábiles para la solicitud a la aseguradora de la póliza de seriedad, qué para este tipo de convocatoria es el documento más demorado en solicitud, estudio y aprobación en donde cualquier aseguradora y no solo cualquier aseguradora si no unas específicas se demoran por lo menos tres días para dar respuesta de acuerdo a las nuevas condiciones descritas en la adenda No 2 con respecto al cierre y entrega de propuesta, por todo lo anterior y de acuerdo como se hizo en la convocatoria No 03 del 2020, dejar el cierre para el día 20 de abril.

Esto en aras de mayor participación de oferentes que tenemos experiencia, pero por cronograma no podríamos entregar propuesta sin estar incurriendo en la causal de rechazo numeral 4. Que reza, No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.

Adjunto enviamos correo remitidos donde se evidencia el trámite con aseguradoras que han negado la póliza de seriedad con fechas anteriores al cierre inicial del 2 de abril, donde se quiere demostrar a la entidad que tres días hábiles no son suficientes para el trámite de la póliza de seriedad.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Gmail

Mario Murillo <gerenciaproyectosmamr@gmail.com>

CONSORCIO M&M FAM - FONDO COLOMBIA EN PAZ CONVOCATORIA No.005-2020 GRUPO 1 CATATUMBO - RESPUESTA SOLICITUD PÓLIZA

1 mensaje

kycseguros ltda <kycseguros@gmail.com>

1 de abril de 2020, 12:38

Para: Mario Murillo <gerenciaproyectosmamr@gmail.com>

Buen día

Ingeniero Murillo,

De manera atenta y de acuerdo con su amable solicitud, nos permitimos adjuntar respuesta por parte de la Compañía de Seguros, en la cual no nos autoriza la emisión de la póliza para el proceso en referencia ya que no están afianzando el tipo de riesgo para ninguno de los grupo.

En la parte inferior de este mensaje se puede evidenciar la respuesta por parte de la Compañía de Seguros.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente

NV

Myriam Yaneth Quintero Tovar

Gerente

K&C SEGUROS LTDA

Cra 13 No. 32-93 torre 3 oficina 502

Tel - 483 2031- 773 2786

Cel 3153289075

Línea telefónica teletrabajo atención a clientes temporal 4761182

----- Forwarded message -----

De: **Leovir Santiago Basto Serna**

Date: mié., 1 abr. 2020 a las 12:05

Subject: RV: CONSORCIO M&M FAM - SOLICITUD AUTORIZACIÓN EMISIÓN PÓLIZA SERIEDAD OFERTA

CONVOCATORIA FUNDE PAZ No.005-2020 CATATUMBO

To: kycseguros@gmail.com <kycseguros@gmail.com>

Cc: Carlos Rico

Apreciada señora Miriam Buenos días

Analizada su importante solicitud y acode al proceso de suscripción realizado en conjunto con la vicepresidencia técnica de Seguros del Estado al respecto lamento informarle que actualmente la compañía no autoriza el afianzamiento de este tipo de riesgos en ninguno de sus grupos a nivel nacional

is:/mail.google.com/mail/u/1/?ik=7b7130084b&view=pt&search=all&permthid=thread-F13A1662792780303957439&siml=msg-F13A16627927803... 1/2

4/2020 Gmail - CONSORCIO M&M FAM - FONDO COLOMBIA EN PAZ CONVOCATORIA No.005-2020 GRUPO 1 CATATUMBO - RESPUEST...

IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN

Quedó Entonces al aspectos importantes comentarios

CUMPLIMIENTO BOYACA 9:53 a. m.
para mí

Mostrar imágenes

Buenos días Apreciados Sres.,

En atención a solicitud me permito informar con el presente que no es posible otorgar condiciones dado que el negocio CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 ya fue declinado en la Compañía toda vez que es un riesgo disperso por la ejecución en diversos municipios y se ejecuta en zonas de pos-conflicto, adicionalmente el cliente Proyectar Ingeniería se encuentra en reorganización por lo que debe presentarse a comité para solicitar cupo, en caso de que sea posible y deseen podemos realizar el proceso para futuros negocios remitiendo Estados financieros 2017-2018 o si ya tienen a 2019, Copia de Camara de comercio actualizada, Informe de promotor, experiencia y Formulario de conocimiento del cliente.

Agradezco habernos tenido en cuenta y esperamos poder colaborarles en una próxima solicitud.

Cordialmente;

JENNY JOHANNA VERA RAMOS
CEN BOYACA CASANARE
ANALISTA TÉCNICA OBRAS PDET (CUMPLIMIENTO)

RESPUESTA:

En cuanto a la observación referente a la imposibilidad de tramitar la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, nos permitimos indicar que el presente proceso de selección se encuentra publicado desde el pasado 13 de marzo de 2020, ha transcurrido aproximadamente un mes desde la publicación del proceso, para que los interesados en participar puedan tramitar todos los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Análisis preliminar.

Adicionalmente se recuerda al observante que es deber de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos.



A pesar de lo anterior se observa que dentro de lo indicado por la aseguradora Cumplimiento Boyacá, se indica que el interesado se encuentra en reorganización y que por lo tanto debe presentarse a comité para solicitar cupo, situación que el interesado debe evaluar para las diferentes solicitudes que se encuentra presentando.

No obstante, lo anterior respecto a la solicitud de modificación del cronograma, en virtud de las diferentes observaciones presentadas, El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, el día 14 de marzo de 2020, procedió mediante Adenda No. 3 a prorrogar los términos establecidos para la presentación de las ofertas, con el fin de continuar garantizando la pluralidad de oferentes en los diferentes procesos de selección adelantados.

IV. **N&V CONSULTORÍAS S.A.S.** (Mónica de las Mercedes de León Ballut)
Recibido: Lun 13/04/2020 11:14 AM

Yo Mónica de las Mercedes de León Ballut en calidad de representante legal de N&V CONSULTORÍAS S.A.S., identificado con cédula de ciudadanía 32.751.64 de Barranquilla, de manera cordial realizar las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

OBSERVACIÓN 1: Respecto al numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL. PUNTAJE MAXIMO: 300 puntos que cita lo siguiente: "Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en Municipios de la región a intervenir, de los que se acreditaron para dar cumplimiento al requisito establecido en los literales A), B) y C) del numeral de EXPERIENCIA HABILITANTE, así:

| CONCEPTO | PUNTOS |
|---|--------|
| Si acredita la ejecución de cuatro (4) contratos de los cuales al menos (2) deberán ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y dos (2) en uno o varios departamentos de la región al que se presente la propuesta | 300 |
| Si acredita la ejecución de tres (3) contratos de los cuales al menos (2) deberán ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y uno (1) en un departamento de la región al que se presente la propuesta | 240 |
| Si acredita la ejecución de dos (2) contratos de los cuales al menos (1) deberá ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y uno (1) en un departamento de la región al que se presente la propuesta | 180 |
| Si acredita la ejecución de un (1) contrato en uno o varios de los municipios objeto de intervención de la región al que se presente la propuesta | 120 |
| Si no acredita la ejecución de al menos un (1) contrato en uno o varios de los municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta. | 0 |

Solicitamos a la entidad dar el máximo puntaje al proponente que acredite experiencia en uno o en varios contratos que contengan todos los municipios objeto de intervención y que adicionalmente acredite dos contratos con experiencia en el departamento; toda vez que no es lo mismo que un proponente tenga dos contratos en un único municipio a que demuestre experiencia en todos los municipios objeto de intervención; evidentemente la experiencia en todos los municipios de objeto de intervención debe ser calificada con más puntaje que un único municipio.

OBSERVACIÓN 2: Respecto al numeral 4.3 EXPERIENCIA EN FORTALECIMIENTO COMUNITARIO. PUNTAJE MAXIMO: 300 puntos. ANEXO 15. Que cita lo siguiente: "Los contratos individualmente o sumados deberán tener los siguientes valores expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes en cada rango, así:

| GRUPO | REGION | PUNTOS | | | | |
|-------|----------------|--------------|------------------|------------------|------------------|----------------|
| | | 0 PUNTOS | 50 PUNTOS | 100 PUNTOS | 200 PUNTOS | 300 PUNTOS |
| 1 | CATATUMBO | MENOS DE 124 | DE 124 HASTA 246 | DE 247 HASTA 370 | DE 371 HASTA 493 | SUPERIOR A 493 |
| 2 | SUR DE BOLÍVAR | MENOS DE 120 | DE 120 HASTA 239 | DE 240 HASTA 358 | DE 359 HASTA 478 | SUPERIOR A 478 |



Solicitamos a la entidad aclarar el evidente error que se muestra en la tabla anterior, dado que pide mayor número de salarios mínimos legales mensuales vigentes en el grupo uno de Catatumbo que tiene menor presupuesto que el dos Sur de Bolívar, lo que no es acorde con lo solicitado. Teniendo en cuenta que la entidad debe modificar este requisito que corresponde a un criterio de selección puntuable no sujeto de subsanación, solicitamos cordialmente que al momento de realizar la modificación se amplíe el plazo para la presentación de propuestas.

OBSERVACIÓN 3: Solicitamos a la entidad aclarar si un proponente se presenta en las dos zonas Catatumbo y Sur de Bolívar, debe presentar una propuesta por cada grupo.

OBSERVACIÓN 4: Solicitamos a la Entidad aclarar si la experiencia técnica habilitante se debe presentar por cada grupo al cual se presente el proponente.

OBSERVACIÓN 5: Solicitamos de manera respetuosa que el acto de cierre que está programado para el día 2 de abril de manera presencial, sea por medio virtual conforme a lo establecido en el decreto 440 de 2020 que cita: "Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban.

realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar. La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento." Por lo anterior es importante recalcar que mantener el Acto de Adjudicación del proceso de manera presencial aumenta el riesgo de contagio del COVID-19 tanto para los servidores de la entidad como para los proponentes, esperamos su comprensión y la continuación del proceso de contratación dentro de las normas de acuerdo al problema sanitario actual.

RESPUESTA:

Respuesta observación 5:

Se indica al observante que desde el pasado 03 de abril de 2020, fueron publicados los siguientes documentos el Anexo No. 1 – Radicación Digital de propuestas, Anexo No. 2 Capítulo de excepciones instructivo de presentación de propuesta(s), Anexo No. 3 – Instructivo de desempate por balota electrónica, lo anterior través de los medios de comunicación establecidos para esta convocatoria.

Que en el Anexo No. 2 Capítulo de excepciones instructivo de presentación de propuesta(s) en el numeral 7. **Soporte Técnico** se indicó " *El P.A.-FCP garantizará el soporte tecnológico a cada interesado dentro de cada uno de los procesos publicados, en un horario de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. para la uso de la aplicación Kleopatra en el cifrado de la propuesta, acceso a la carpeta en OneDrive el aporte de la(s) propuesta(s), para el acceso a la aplicación Skype (audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso y/o audiencia de desempate) esta última, en caso de aplicar; y para atender las solicitudes de soporte, se disponen de los siguientes correos, Andres Pulido andres.pulido@linktic.com y Juan Daniel Molano Castro juan.molano@fondocp.onmicrosoft.com y mediante Skype a los mismos usuarios.*"

Adicionalmente el día 13 de abril de 2020, se publicó un comunicado General, para esta convocatoria en el cual se informó lo siguiente: " *propendiendo la pluralidad de oferentes, el principio de publicidad y de selección objetiva, informa que el día catorce (14) de abril de 2020, se realizará una sesión virtual desde las 10:00 a.m hasta las 12:00 del mediodía, bajo la plataforma de Skype Empresarial, en la cual podían acceder todos los interesados en presentar propuestas dentro de la presente convocatoria, en el siguiente link: <https://meet.lync.com/fondocp/juan.molano/SQK37OM3>, con el fin de apoyar y resolver cualquier observación, consulta, inquietud que se tenga sobre el cifrado de la información para la presentación de sus propuestas de manera electrónica, dentro de los medios tecnológicos destinados por el P.A. FCP.*" Dicha sesión fue realizada en los términos indicados.



La paz con legalidad es de todos

Fondo Colombia en Paz

Adicionalmente el día 13 de abril del presente año, fue publicado un video ilustrativo del programa Kleopatra, donde se explica el cifrado de la información y presentación de propuestas.

Por lo anterior es necesario indicar al interesado que es su deber consultar los diferentes medios de comunicación establecidos para la presente convocatoria.

V. **M & M INGENIERIA (JOSE ALONSO GONZALEZ RODRIGUEZ)**

Recibido: viernes, 27 de marzo de 2020 11:44 a. m.

En calidad de proponente interesado al proceso en referencia me permito solicitar muy respetuosamente:

Se suspenda la convocatoria en referencia, debido a los sucesos de salubridad que vive el país actualmente con referente al covid 19, debido a que a la fecha estamos en una cuarentena total, medidas tomadas por el gobierno nacional, que afectan el desarrollo normal de cualquier tipo de actividad, afectación directa para cada uno de los proponentes interesados en participar en la convocatoria abierta No 005 de 2020 y que de acuerdo a los mismo argumentos eximidos por los proponentes dentro de la convocatoria No 003 de 2020 y los argumentados por El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo PA-FCP dentro del mismo proceso en el AVISO DE SUSPENSIÓN CONVOCATORIA ABIERTA No. 003 de 2020.

RESPUESTA:

En virtud de las diferentes observaciones presentadas, El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, el día 14 de marzo de 2020, procedió mediante Adenda No. 3 a prorrogar los términos establecidos para la presentación de las ofertas, con el fin de continuar garantizando la pluralidad de oferentes en los diferentes procesos de selección adelantados, no obstante lo anterior la presentación de las propuestas, se llevará a cabo a través de la plataforma OneDrive por lo tanto los interesados deberán consultar los diferentes instructivos que han sido publicados a través de los medios de comunicación establecidos por el consorcio para la presente convocatoria.

Por lo anterior no procede la solicitud realizada.

VI. **CACIQUE S.A.S (RL. Patricia Martínez)**

Recibida: Mar 14/04/2020 4:27 PM

Solicitamos a la entidad que sea modificado el cronograma del cierre del proceso, toda vez que ha sido imposible que nos emitan la póliza de seriedad de la oferta para el proceso mención, las aseguradoras nos informan que no están interesados en respaldar el proceso, adicionalmente que de acuerdo al riesgo en la zona es imposible emitirlas, teniendo en cuenta las circunstancias que se presentan agradecemos a la entidad tener en cuenta el inconveniente y ampliar el plazo o informar cómo se debe proceder en este caso.

De acuerdo a su gentil solicitud, me permito informar que nos abstenemos de otorgar terminos y condiciones para la garantía solicitada, en virtud de que la compañía no tiene interés en respaldar dicho proceso:





La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

La Gerencia de Cumplimiento y Licitaciones informa:

Por políticas internas de suscripción nos permitimos informar que no estamos interesados en respaldar el siguiente negocio:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCF
CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020**

OBJETO: IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASIENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.

PRESUPUESTO: \$16.412.736.786

Cel: 310594203



De: Adriana Bernal Castro <Adriana.Castro@segurosdelestado.com>
Fecha: martes, 14 de abril de 2020, 3:55 p. m.
Para: "comercial@segurosopolianavega.com" <comercial@segurosopolianavega.com>
CC: FELIPE VEGA <felipe.vega@segurosopolianavega.com>
Asunto: RE: SERIEDADES PATRIMONIO FONPAZ

Buenas tardes

Caro de acuerdo a lo solicitado se informa que las garantías deben ser autorizadas por la principal por que es un riesgo no estandar. El plazo de respuesta es de aproximadamente 5 días hábiles, recuerda que estamos trabajando la mitad de la compañía.

De: Adriana Marcela Torres Salazar <amtorress@sura.com.co>
Fecha: martes, 14 de abril de 2020, 2:43 p. m.
Para: Felipe Vega <felipe.vega@segurosopolianavega.com>, "comercial@segurosopolianavega.com" <comercial@segurosopolianavega.com>
CC: Carolina Espinosa Molano <carolinaspinosa@sura.com.co>
Asunto: SERIEDAD DE OFERTA PROCESO FONPAZ

Buenas tardes

De acuerdo a solicitud nos permitimos informar que todos los procesos que sean para el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 deben ser analizados por el comité regional debido a las particularidades de las garantías exigidas en los contratos. Les solicitamos un plazo de 4 días hábiles para poder presentar el negocio a la regional y así mismo las condiciones para la emisión o negación de la seriedad de la oferta.

Cordial Saludo

RESPUESTA:

Con respecto a la solicitud de modificación del cronograma, en virtud de las diferentes observaciones presentadas, El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, el día 14 de marzo de 2020, procedió mediante Adenda No. 3 a prorrogar los términos establecidos para la presentación de las ofertas, con el fin de continuar garantizando la pluralidad de oferentes en los diferentes procesos de selección adelantados.

Adicionalmente se recuerda al observante que es deber de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que el hecho de participar en un proceso de selección, genera para el interesado otras obligaciones distintas a las de suscribir y legalizar un contrato, que consisten en realizar todas las actividades que se desprenden de la participación en el proceso.

VII. FUNDACIÓN MGM (JOHN JAIRO GARZÓN)

Recibida: Mar 14/04/2020 4:49 PM

Apreciados señores Fondo Colombia en Paz, amablemente les pedimos el favor de aclararnos:

- Si el impuesto FIC (contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción) debe calcularse sobre la totalidad del valor del contrato y/o sobre los contratos específicos de obra que se realizaran en la etapa de estructuración y verificación?
- Las acciones que se realicen en la etapa de estructuración, ¿deben contratarse con terceros? Al contratista específicamente ¿qué acciones le correspondería realizar en esta etapa?, si se responde de manera afirmativa la primera pregunta. Y por último, en el caso de tener que realizar acciones en esta etapa a cargo del contratista por cada proyecto, se reconocerían el \$ 1.350.000 como en la etapa de verificación o tendrían un valor diferente?



RESPUESTA:

En atención a la primera observación, la particularidad tributaria de cada proponente es independiente y el manejo que este le dé es de su entera responsabilidad, aún más cuando sobre este recae la obligación de cumplimiento de todos los impuestos a los que haya lugar, ahora bien, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 da claridad a esta observación resaltando lo establecido en el Análisis Preliminar en su numeral 7.8 **“El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.”**

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

VIII. CONSORCIO PROSPERIDAD BOLIVAR

Recibida: El mar., 14 abr. 2020 a las 15:55,

solicitamos amablemente a la entidad que sea modificado el cronograma de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020, ya que ha resultado imposible que nos emitan la poliza de seriedad de la oferta para el proceso mención, las aseguradoras SURA, SEGURO DEL ESTADO, LIBERTY, ALIANZ, EQUIDAD, MUANDIAL, nos informan que de acuerdo al riesgo en la zona es imposible emitirlas, pedimos amablemente amplien el plazo teniendo en cuenta las circunstancias que se presentan ya que es algo de fuerza mayor que nos impide presentarnos.



RESPUESTA:

Con respecto a la solicitud de modificación del cronograma, en virtud de las diferentes observaciones presentadas, El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, el día 14 de marzo de 2020, procedió mediante Adenda No. 3 a prorrogar los términos establecidos para la presentación de las ofertas, con el fin de continuar garantizando la pluralidad de oferentes en los diferentes procesos de selección adelantados.

Adicionalmente se recuerda al observante que es deber de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que el hecho de participar en un proceso de selección, genera para el interesado otras obligaciones distintas a las de suscribir y legalizar un contrato, que consisten en realizar todas las actividades que se desprenden de la participación en el proceso.

IX. CONSORCIO PROSPERIDAD BOLIVAR

Recibida: martes, 14 de abril de 2020 4:52 p. m. y Mar 14/04/2020 5:03 PM se repite la observación

Remito correos de otras aseguradoras



La paz con legalidad es de todos

Fondo Colombia en Paz

De: Zenaida Ramirez <zenaida.ramirez@mrc.com.co>
 Date: mar, 14 abr, 2020 a las 16:17
 Subject: RE: URGENTE- SO - CONSORCIO PROSPERIDAD CATAUMBO -CONSORCIO PROSPERIDAD BOLIVAR - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020
 To: Oscar Ardila Casasfranco <osca232@gmail.com>
 Cc: Helena Gomez <helenagomez@mrc.com.co>

Apreciado Don Oscar: Muy buenas tardes

De acuerdo a su amable y valioso requerimiento, referente a los procesos citados en referencia, me permito hacer extensivas las respuestas de las diferentes compañías aseguradoras en donde se confirman las razones expuestas por cada una.

Por lo anterior esperamos poder colaborarles en una próxima oportunidad.

> LIBERTY SEGUROS S.A.:

NO SE ENCUENTRAN LABORANDO SINO HASTA EL 30-04-2020

De: Leydi Lorena Atehortua Ortiz (mailto:atehortua@segurosmondial.com.co)
 Enviado el martes, 13 de abril de 2020 03:55 p.m.
 Para: Zenaida Ramirez <zenaida.ramirez@mrc.com.co>
 Asunto: RE: Solicitar SO - URGENTE- SO - CONSORCIO PROSPERIDAD SUR DE BOLIVAR - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020 - CUM-21.2_202040

Apreciada Zena muy buen día

Lamentablemente te confirmo que no es posible para nosotros acompañar a tus clientes en este proceso ya que no participaremos en el mismo.

Esperamos ofrecer nuestro respaldo en una próxima oportunidad.

Cordial saludo

Leydi Lorena Atehortua Ortiz
 Suscriptor Junior Seguros de Cumplimiento
 (+571) 2835000 Ext. 1152

De: Yenny Mariana Orozco (mailto:yorozco@confianza.com.co)
 Enviado el martes, 14 de abril de 2020 11:22 a.m.
 Para: Zenaida Ramirez <zenaida.ramirez@mrc.com.co>; Helena Gomez <helenagomez@mrc.com.co>; Rosa Fariña <rosafarina@confianza.com.co>
 CC: Oscar Casasfranco <osca232@gmail.com>; Christian Camacho <ccamacho@confianza.com.co>
 Asunto: RE: URGENTE- SO - CONSORCIO PROSPERIDAD SUR DE BOLIVAR - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020

Buenos días Estimados Señores

De acuerdo a su solicitud y una vez analizado el riesgo, le informo que lamentablemente nos abstendremos de emitir condiciones por políticas de suscripción.

Esperamos poder apoyarles en otra oportunidad.

Cordial saludo,

CONFIANZA
 Seguros de Cumplimiento
 Carrera 10 No. 46-50
 Bogotá, Colombia
 Tel: (571) 331 3886 Ext. 3000

De: Zulma Patricia Rodríguez (mailto:zrodriguez@confianza.com.co)
 Enviado el martes, 14 de abril de 2020 11:29 a.m.
 Para: Zenaida Ramirez <zenaida.ramirez@mrc.com.co>
 CC: Oscar Casasfranco <osca232@gmail.com>; Christian Camacho <ccamacho@confianza.com.co>
 Asunto: RE: URGENTE- SO - CONSORCIO PROSPERIDAD SUR DE BOLIVAR - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020

Buen día
 Estimada Zenaida

Manteniendo su amable solicitud y analizada la información suministrada, nos permitimos informar que lamentablemente nos abstendremos de presentar términos debido al tipo de riesgo y las obligaciones a garantizar.

Muchas gracias por tenernos presentes y esperamos en una próxima oportunidad poder atender de forma positiva sus solicitudes.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordial saludo,

CC: +4 1.2 88 88

Yenny Andrea Rodríguez C
 Gerente

De: Nely Carolina (mailto:ncorcaro@berkeley.com.co)
 Enviado el martes, 14 de abril de 2020 12:19 p.m.
 Para: Zenaida Ramirez <zenaida.ramirez@mrc.com.co>
 CC: Helena Gomez <helenagomez@mrc.com.co>; Rosa Fariña <rosafarina@confianza.com.co>; Yenny Mariana Orozco <yorozco@confianza.com.co>; Oscar Casasfranco <osca232@gmail.com>
 Asunto: RE: URGENTE- SO - CONSORCIO PROSPERIDAD SUR DE BOLIVAR - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020 (2/27/2020)

Zenaida

De acuerdo con su solicitud, le informamos que no es posible ofrecer condiciones por el tipo de riesgo, ya que la selección se realiza en zonas de conflicto armado.

Gracias

Berkeley Colombia Seguros
 Claudio Peña Durán
 Gerente de Operaciones
 Calle 17 No. 23 Sur 66, Oficina 0500 - Bogotá, Colombia
 Tel: (571) 2835000 Ext. 2000 - 20000000
 www.berkeley.com.co

Tus proyectos son nuestro futuro!

De: María Teresa MORENO SUYAMA (mailto:msuyama@asa.com.co)
 Enviado el martes, 14 de abril de 2020 03:33 p.m.
 Para: Zenaida Ramirez <zenaida.ramirez@mrc.com.co>
 CC: Helena Gomez <helenagomez@mrc.com.co>; Rosa Fariña <rosafarina@confianza.com.co>; Yenny Mariana Orozco <yorozco@confianza.com.co>; Oscar Casasfranco <osca232@gmail.com>
 Asunto: RE: URGENTE- SO - CONSORCIO PROSPERIDAD SUR DE BOLIVAR - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020

Apreciada Zenaida buenas tardes

Lamentamos informar que no es posible otorgar condiciones de respaldo en el presente proceso, dado el tipo de riesgo y zona de ejecución.

Esperamos brindarle acompañamiento en una próxima oportunidad.

Cordial Saludo,

ASA
 Kaitan Yusa Cam
 ASA COLPATRIA
 María Teresa Moreno Contreras

RESPUESTA:

Con respecto a la solicitud de modificación del cronograma, en virtud de las diferentes observaciones presentadas, El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, el día 14 de marzo de 2020, procedió mediante Adenda



La paz con legalidad es de todos

Fondo Colombia en Paz

No. 3 a prorrogar los términos establecidos para la presentación de las ofertas, con el fin de continuar garantizando la pluralidad de oferentes en los diferentes procesos de selección adelantados.

Adicionalmente se recuerda al observante que es deber de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que el hecho de participar en un proceso de selección, genera para el interesado otras obligaciones distintas a las de suscribir y legalizar un contrato, que consisten en realizar todas las actividades que se desprenden de la participación en el proceso.

X. CONSORCIO PROSPERIDAD CATATUMBO
Recibida: Mar 14/04/2020 5:18 PM

Solicitamos de manera formal a la entidad FIDUPREVISORA, sea concebido un plazo para la entrega de la oferta CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020, teniendo en cuenta la dificultad para que las aseguradoras nos emitan la garantía de Seriedad de Oferta, (Lineas abajo copio correos enviados por las aseguradoras nombrando las razones por la cual nos rechazan esta expedición) esperamos contar con un optima respuesta.

De: Leydi Lorena Atehortua Ortiz [mailto:atehortua@segurosmondial.com.co]
Enviado el: lunes, 13 de abril de 2020 03:58 p.m.
Para: Zenaída Ramirez <zenaida.ramirez@fms.com.co>
Asunto: Re: Solicitud N° 728403 - URGENTE: SO CONSORCIO PROSPERIDAD CATATUMBO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020 - CLM-21-2_2020M
Apreciada Zena muy buen dia
Lamentablemente te confirmo que no es posible para nosotros acompañar a tus clientes en este proceso ya que no participaremos en el mismo.
Esperamos ofrecer nuestro respaldo en una próxima oportunidad.
Cordial saludo
Leydi Lorena Atehortua Ortiz
Suscriptor Junior Seguros de Cumplimiento
(+571) 2855600 Ext: 1152

De: Damaris Andrea Lineara Avila [mailto:Damaris.Lineara@seguosdel estado.com]
Enviado el: lunes, 13 de abril de 2020 03:58 p.m.
Para: Zenaída Ramirez <zenaida.ramirez@fms.com.co>
CC: Helina Gomez <halegamos@fms.com.co>; Rosa Piresque <rosa.piresque@fms.com.co>
Asunto: RE: URGENTE: SO CONSORCIO PROSPERIDAD CATATUMBO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020
Cordial saludo
Validado con el área de alertas fianzas nos informan
ALERTA ASEGURADO // FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020
De acuerdo a la información aportada por la sucursal no es viable realizar el levantamiento de la alerta teniendo en cuenta

Table with 4 columns: No. Asegurado, Estado de la póliza, Fecha de vencimiento, and Observaciones. It contains details about a policy for 'CONSORCIO PROSPERIDAD CATATUMBO'.

> SEGUROS CONFIANZA S.A.
De: Nelly Moreno [mailto:2855600@seguosconfianza.com.co]
Enviado el: martes, 14 de abril de 2020 11:02 a.m.
Para: Zenaída Ramirez <zenaida.ramirez@fms.com.co>; Helina Gomez <halegamos@fms.com.co>; Rosa Piresque <rosa.piresque@fms.com.co>
CC: Leon Guillermo Dario Guerrero <leon.guillermo@seguosconfianza.com.co>; Christian Guerra Jimenez Rios <christian.guerra@seguosconfianza.com.co>
Asunto: RE: URGENTE: SO CONSORCIO PROSPERIDAD CATATUMBO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020
Buenos días Estimados Señores,
De acuerdo a su solicitud y una vez analizado el riesgo, le informo que lamentablemente nos abstendremos de emitir condiciones por políticas de suscripción.
Esperamos poder apoyarlos en otra oportunidad.
Cordial saludo,





La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

De: Buitrago, Jenny Andrea Andrea [mailto:jabuitrago@colsub.com]
Enviado el: martes, 14 de abril de 2020 10:37 p.m.
Para: Zenaida Ramirez <zenaida.aramirez@msc.com.co>
CC: helenagomez@msc.com.co; rosapiraquive@msc.com.co
Asunto: RE: URGENTE- SO - **CONSORCIO PROSPERIDAD CATATUMBO** - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020

Buen día
Estimada Zenaida,

Respecto a su amable solicitud y analizada la información suministrada, nos permitimos informar que lamentablemente nos abstendremos de presentar términos debido al tipo de riesgo y las obligaciones a garantizar.

Muchas gracias por tenernos presentes y esperamos en una próxima oportunidad poder atender de forma positiva sus solicitudes.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordial saludo,

C H L J B B B

Jenny Andrea Buitrago C
Suerte

De: Peña, Claudia [mailto:CPeña@berkeley.com.co]

Enviado el: martes, 14 de abril de 2020 12:23 p.m.

Para: Zenaida Ramirez <zenaida.aramirez@msc.com.co>

CC: Helena Gomez <helenagomez@msc.com.co>; Rosa Piraquive <rosa.piraquive@msc.com.co>; 'Liliana maria sierra martinez' <sierramli@gmail.com>

Asunto: RE: URGENTE- SO - **CONSORCIO PROSPERIDAD CATATUMBO** - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020 [EXTERNAL]

Zenaida buenas tardes

De acuerdo con tu solicitud, te informamos que no es posible ofrecer condiciones por el tipo de riesgo, ya que la ejecución se realiza en zonas de conflicto armado.

Gracias



Claudia Peña Durán

Subgerente de Cumplimiento

Berkeley International Seguros Colombia S.A.

C/ 7 No. 73 -21 Zona B, Oficina 1005 - Bogotá, Colombia

Tel: +57 1 8022227 ext 4448 - Celular: 3103333727

cpena@berkeley.com.co - www.berkeley.com.co

Tus proyectos son nuestro futuro!

De: María Teresa MORENO GUEVARA [mailto:maria.moreno@asacolatría.co]

Enviado el: martes, 14 de abril de 2020 03:54 p.m.

Para: Zenaida Ramirez <zenaida.aramirez@msc.com.co>

CC: Helena Gomez <helenagomez@msc.com.co>; Rosa Piraquive <rosa.piraquive@msc.com.co>; Javier Ricardo MAYA GARCIA <javier.maya@asacolatría.co>

Asunto: RE: URGENTE- SO - **CONSORCIO PROSPERIDAD CATATUMBO** - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020

Apreciada Zenaida buenas tardes

Lamentamos informar que no es posible otorgar condiciones de respaldo en el presente proceso, dado el tipo de riesgo y zona de ejecución

Esperamos brindarte acompañamiento en una próxima oportunidad

Cordial Saludo,



María Teresa Moreno Guevara,
Profesional Senior en Cumplimiento,
Línea Comercial.

RESPUESTA:

En virtud de las diferentes observaciones presentadas, El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, el día 14 de marzo de 2020, procedió mediante Adenda No. 3 a prorrogar los términos establecidos para la presentación de las ofertas, con el fin de continuar garantizando la pluralidad de oferentes en los diferentes procesos de selección adelantados.

Adicionalmente se recuerda al observante que es deber de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que el hecho de participar en un proceso de selección, genera para el interesado otras obligaciones distintas a las de suscribir y legalizar un contrato, que consisten en realizar todas las actividades que se desprenden de la participación en el proceso.

XI. SER INTEGRAL

Recibida: Mar 14/04/2020 5:39 PM

Ustedes hablan que solo deben hacerse observaciones dentro del plazo señalado pero en el cronograma no parece un plazo tal.

Ante esto quisiera expresar los inconvenientes que se han tenido para la obtención de la póliza de seriedad de la oferta sobre todo en este tiempo de cuarentena .

Muchas aseguradoras no estan haciendo teletrabajo por lo cual es difíci, se solicita colocar el cierre dentro de los dias que levantan la cuarentena si es posible.

RESPUESTA:



Con respecto a la solicitud de modificación del cronograma, en virtud de las diferentes observaciones presentadas, El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, el día 14 de marzo de 2020, procedió mediante Adenda No. 3 a prorrogar los términos establecidos para la presentación de las ofertas, con el fin de continuar garantizando la pluralidad de oferentes en los diferentes procesos de selección adelantados.

Adicionalmente se recuerda al observante que es deber de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que el hecho de participar en un proceso de selección, genera para el interesado otras obligaciones distintas a las de suscribir y legalizar un contrato, que consisten en realizar todas las actividades que se desprenden de la participación en el proceso, como se ha indicado anteriormente la solicitud de expedición de la garantía de seriedad de las ofertas es un trámite que se puede adelantar a través de correo electrónico, sin que esto implique una violación a la medida de aislamiento decretada por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, no se acoge la observación en el sentido de aplazar el cierre hasta después de la fecha prevista para la terminación de cuarentena obligatoria.

XII. **CONSORCIO CORPROGRESO - IGV (RL. LUZ ANGELA GARZON SANTOS)**

Recibida: Mié 15/04/2020 6:22 AM

LUZ ANGELA GARZÓN SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No 52.120.161, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, en mi calidad de representante del CONSORCIO CORPROGRESO - IGV (el "CONSORCIO") cuyos integrantes son la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN – CORPROGRESO y la sociedad INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERIA S.A.S., por medio de la presente respetuosamente solicitamos que se aplaze la fecha de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección.

La anterior solicitud con fundamento en que resulta imposible en las condiciones actuales debido a las apremiantes circunstancias relacionadas con la pandemia mundial por coronavirus o COVID-19, obtener en el mercado asegurador la garantía de seriedad de la propuesta a la que se refiere el numeral 3.3. del "Análisis Preliminar – Condiciones Contractuales" del Proceso de Selección. El CONSORCIO ha consultado compañías de seguros tales como Liberty Seguros, Chubb, Seguros del Estado, La Previsora, Seguros Bolívar y Seguros Mundial y todas sin excepción todas se han negado a emitir pólizas de seguros para el Proceso de Selección. Como evidencia de lo anterior, se adjuntan correos electrónicos de Seguros Bolívar, La Previsora y aviso por parte de Liberty Seguros de no emisión de pólizas desde el pasado 25 de marzo. De acuerdo con lo anterior resulta fundamental que la Entidad precisamente en cumplimiento de su propio manual de contratación¹ y de los principios que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política que señala en su primer inciso: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)", tiene el deber legal de garantizar la libre concurrencia y selección objetiva en el Proceso de Selección y así en vista de las circunstancias descritas, aplazar la fecha de presentación de las propuestas. Reiteramos que debido a las circunstancias actuales del país con ocasión de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio y el impacto en general del COVID-19 en el mercado asegurador, las compañías de seguros han sido renuentes en expedir garantías de seriedad de las propuestas, lo que constituye claramente un factor limitante de la libre concurrencia que debe garantizar la Entidad y ello justifica claramente el aplazamiento de la fecha de presentación de las propuestas. En estos términos dejamos planteadas nuestras solicitudes y agradecemos su amable respuesta a la mayor brevedad posible.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Gmail

APROSEGUROS LTDA <aproseguros@gmail.com>

Fwd: URGENTE VIABILIDAD CONVOCATORIA ABIERTA DE NUEVO N° 005-2020

Manuel Antonio Lopez Garcia <manuel.antonio.lopez@segurosbolivar.com> 14 de abril de 2020, 10:39
Para: APROSEGUROS LTDA <aproseguros@gmail.com>

Buen día Edgar y Ricci,

Gracias por invitarnos a este negocio, pero desafortunadamente no podemos presentar términos por políticas de la compañía.

Gracias,



Manuel Antonio López Garcia
Director Comercial
Sucursal Agencias Múltiples
Carrera 13 No. 63-39 Interior 5 piso10
Bogotá, Colombia
PBX: (+571 6402794) Ext. 203
Manuel.antonio.lopez@segurosbolivar.com

Forwarded message

De: APROSEGUROS LTDA <aproseguros@gmail.com>

Date: Sat, 13 Apr 2020 at 16:56

Subject: Fwd: URGENTE VIABILIDAD CONVOCATORIA ABIERTA DE NUEVO N° 005-2020

To:

Buenas Tardes

De acuerdo a lo solicitado por nuestro cliente adjuntamos soportes para que por favor nos ayudes con la autorización de otorgar términos para la seriedad de oferta que cierra el 15/04/2020 - CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020, la cual volvieron abrir la convocatoria, nuestro cliente es Corprogreso Nit 830.021.593-5 tiene el 60% y en esta oportunidad se presentara en consorcio con Inversiones grandes vias e ingeniería Nit. 830.031.937-1 con el 40%, se envia el acta consorcial porque los clientes estan definiendo el porcentaje para cada uno.

Por favor validar si se puede dar la seriedad de oferta, y tasa de expedición

Mil gracias

Cordialmente,

RICCI SOSA



PBX: 7025570

Teléfono: 7025630 - 7025978 - 7025480

Celular Oficina: 300769429

Dirección: Calle 52 BIS # 71C-12 OFC 101

RESPUESTA:

Con respecto a la solicitud de modificación del cronograma, en virtud de las diferentes observaciones presentadas, El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, el día 14 de marzo de 2020, procedió mediante Adenda No. 3 a prorrogar los términos establecidos para la presentación de las ofertas, con el fin de continuar garantizando la pluralidad de oferentes en los diferentes procesos de selección adelantados.

Adicionalmente se recuerda al observante que es deber de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que el hecho de participar en un proceso de selección, genera para el interesado otras obligaciones distintas a las de suscribir y legalizar un contrato, que consisten en realizar todas las actividades que se desprenden de la participación en el proceso, como se ha indicado anteriormente la solicitud de expedición de la garantía de seriedad de las ofertas es un trámite que se puede adelantar a través de correo electrónico, sin que esto implique una violación a la medida de aislamiento decretada por el Gobierno Nacional.

Ahora bien, nos permitimos indicar que el presente proceso de selección se encuentra publicado desde el pasado 13 de marzo de 2020, ha transcurrido aproximadamente un mes desde la publicación del proceso, para que los interesados en participar pudieran tramitar todos los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Análisis Preliminar. Adicionalmente, se informa que el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en días anteriores ha adelantado procesos de contratación que pretenden suplir necesidades con el mismo objeto contractual, en zonas con las mismas condiciones en las que se desarrollará el presente proyecto y en estos se ha presentado pluralidad de oferentes, los cuales han cumplido con el requisito de presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

XIII. TECNISA LTDA GERENCIA (R.L. JUAN ADOLFO MENDOZA DURAN)

Recibida: Mié 15/04/2020 2:09 PM

Con gran preocupacion vemos que no ha sido posible que un agente de seguros nos de viabilidad a la poliza de seriedad , declaran nulo el proceso SURAMERICANA, SOLIDARIA entre otras no ha sido posible, manifiestan que ya han tenido siniestros lo cual impiden darle tramite al mismo.



Agradecemos a la entidad eliminar este requisito para darle pluralidad al proceso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, es necesario indicar que dentro de las condiciones que rigen la convocatoria abierta No. 005 de 2020, se estableció que los proponentes debían cumplir con todas las condiciones establecidas en el Análisis preliminar para participar en el proceso y en cuanto a la garantía de seriedad de la propuesta, en el numeral 3.3. se indicó (se transcribe como obra en el Análisis Preliminar):

“(...)

3.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente. (...)

El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de la oferta.”

La exigencia de la garantía busca asegurar la suscripción del contrato que resulte del proceso de selección luego de que la entidad contratante ha adelantado un proceso de selección dispendioso y oneroso, así como la reparación de los daños que cause el adjudicatario que se sustraiga a la obligación de suscribir el contrato.

Desde esta perspectiva, puede asegurarse que, de manera general, y como lo ha manifestado la Corte en anteriores oportunidades, las garantías establecidas en el régimen de contratación se fundan en el deber de preservar los derechos que para las entidades emergen con motivo de las operaciones contractuales, que se vinculan necesariamente con la defensa del patrimonio.

En ese orden de ideas, dable es concluir que la garantía de seriedad de la oferta es una exigencia legal que se impone para participar en los procesos de selección de contratistas, el cual encuentra fundamento en el principio de economía que nos rige, en tanto que propende porque se mantengan los ofrecimientos hechos en la propuesta y que, por tanto, los oferentes no puedan retractarse de la misma en desmedro de los intereses públicos.

En ese entendido, como la mencionada garantía le permite a la entidad contratante obtener un grado de certeza en cuanto a que la propuesta que sea escogida en el proceso se materializará con la celebración del contrato, o, en caso contrario, le permite cobrar, a título de sanción, el valor de la respectiva garantía, sin perjuicio de que pueda iniciar las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios que se puedan ocasionar por la falta de suscripción del contrato, su exigencia no puede considerarse como un aspecto meramente formal de los procesos de contratación, sino como un requisito esencial, habilitante, pues, como no es necesario para la comparación de las propuestas, no otorga puntaje y, por tanto, es subsanable, pero debe cumplirse.

Así, entonces, resulta ineludible que, para participar en la convocatoria 005 de 2020, la propuesta deba estar acompañada de la póliza que la garantice los ofrecimientos hechos.

XIV. CONSORCIO M & M FAM (MILLER AUGUSTO PERDOMO ROMERO)

Recibida: Mié 15/04/2020 9:06 PM

Referencia: Convocatoria abierta número 005 de 2020. Aclaración deducciones de impuestos (estampillas pro Universidad Nacional e Impuestos a la Guerra).

Cordial Saludo,

Me permito presentar las siguientes observaciones a la convocatoria indicada en referencia.



Es claro, que el estudio económico que realiza cada oferente para la presentación de la propuesta económica, debe tener en cuenta los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, por lo que de manera expresa asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica y en especial de la liquidación de los impuestos en que se pueda incurrir.

Aunado a lo anterior dentro del análisis se concluye que el contrato a ejecutar tiene tres componentes diferentes que son:

1. Contrato de Consultoría. que es el componente de estructuración y verificación de obras PDET.
2. Contrato de obra. Componente de ejecución de obras PDET
3. Contrato de consultoría: Componente de fortalecimiento comunitario.

Lo anterior significa que los gravámenes de contribución especial (FONSECON) y (PROUNAL), están fijados por ley, y se materializan cuando cualquier persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal suscribe un contrato de obra (construcción, mantenimiento, instalación y en general...) de acuerdo al numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Respecto al impuesto de contribución Especial que de conformidad al artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 establece "...Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición".

Quiere decir, que en caso de que hubiera lugar al pago del impuesto de contribución, sería solo respecto del componente de ejecución de obras PDET, y no aplicaría para los contrato de consultoría referidos en el numeral 2 del art 32 de la ley 80 de 1993, en donde se define que el contrato de consultoría como aquellos que se celebren para los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. En marcándose dentro de esta clasificación los de la etapa de verificación y estructuración de obras PDET y la etapa de fortalecimiento comunitario.

¿Teniendo en cuenta lo anterior es claro que sólo se aplicaría impuesto sobre la Contrato de obra?, es decir sobre el Componente de ejecución de obras PDET.?

Por lo anterior se solicita al convocante dar mayor claridad respecto a los impuestos a cancelar, toda vez que, no es claro la aplicabilidad de estos impuestos, en el entendido que el Patrimonio Autónomo –Fondo Colombia en Paz, que es un patrimonio autónomo, con personería jurídica, financieramente y administrativamente autónomo, por lo que no es claro que los impuestos sean los fijados por la Ley para las entidades públicas, sin embargo como los dineros a ejecutar si provienen del ente estatal, se debe especificar claramente los Impuestos a cancelar en aras de dar claridad a los posibles oferentes, en pro de que el estudio económico realizado por esos corresponda a una realidad fáctica y no se llegue a menguar, ni llevar sorpresas cuando deje de presupuestar impuestos que a la postre le corresponda pagar, disminuyendo su capacidad económica y su patrimonio.

Por lo anterior, se observa respecto a requerir más claridad respecto al impuesto a cancelar si son los contenidos en las entidades públicas y/o son algunos especiales.?



En ese orden de ideas para el caso de la convocatoria No 05 de 2020, y demás contratos que suscriba el posible contratista con los ejecutores de proyectos en el componente 3.1 ejecución de obras donde se indica que la administración e imprevistos es del 21% y la utilidad del 4.7%, no se estaría incluyendo el 6.5% de impuesto a la guerra y prounal que tendría que ser sumado a la administración, lo anterior a fin de que no presente desequilibrio económico en contra del contratista, en el entendido de que la entidad contratante que es la que define dichas condiciones y no las da a conocer, como ocurre en la convocatoria que nos ocupa y muchas otras que ha realizado En donde se observa que no contemplo el 6,5% de impuesto los impuestos relacionados anteriormente, es deber del posible oferente dar a conocer los yerros a los que incurre y establecer dentro de su análisis económico la claridad para que la entidad tenga en cuenta que dentro de la administración prevista no está incluido estos gravámenes que a la postre van a afectar económicamente al contratista seleccionado.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara al interesado, que el manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, establece: *“Todas las actuaciones y procedimientos de carácter contractual que realice el Administrador Fiduciario como vocero y administrador del FCP en virtud del presente Manual, y todos los intervinientes se sujetarán a las normas del derecho privado, y se orientarán por los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, eficiencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y los principios establecidos en el Decreto 691 de 2017”*

No obstante, lo anterior, el manual de contratación vigente del Fondo Colombia en Paz puede ser consultado en la página web de Fiduprevisora., link:

[https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/COD MAN 001 ManualContratacion V8.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/COD_MAN_001_ManualContratacion_V8.pdf)

De acuerdo con lo anterior y considerando que la particularidad tributaria de cada proponente es independiente y el manejo que este le dé es de su entera responsabilidad, aún más cuando sobre este recae la obligación de cumplimiento de todos los impuestos a los que haya lugar, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 da claridad a esta observación resaltando lo establecido en el Análisis Preliminar en su numeral 7.8 *“El proponente seleccionado **pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato**, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.*

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

XV. UT PDET CATATUMBO 2020 (ORLANDO OLIVEROS)

Recibida: Vie 17/04/2020 11:14 AM

Es nuestro interés presentar propuesta para la Convocatoria 5 de 2020. Fiduprevisora; cuyo objeto es IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN., en el grupo 1 CATATUMBO.

Informamos que hemos hecho el trámite para la consecución de la póliza que garantice la seriedad de la oferta, pero nos hemos encontrado con el inconveniente que esta póliza no esta siendo expedida por ninguna aseguradora.

Se solicita respetuosamente analizar los requerimientos exigidos, en especial para los proyectos NIVEL I, Que son los ejecutados por la comunidad.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

De: corredores de seguros fernandez y uribe <corredoresfernandezuribe@hotmail.com>
Enviado: Jueves, 16 de abril de 2020 6:15 p. m.
Para: JESUS VARGAS VARGAS RODRIGUEZ <jewar_civil@hotmail.com>
Asunto: Fwd: paolita mirar si es viable el negocio gracias

Enviado desde [Outlook Mobile](#)

From: Blanca Paola Cardenas Castiblanco <Blanca.Cardenas@segurosdelestado.com>
Sent: Thursday, April 16, 2020 3:27:57 PM
To: corredores de seguros fernandez y uribe <corredoresfernandezuribe@hotmail.com>; Lina Marcela Lopez Becerra <Lina.Lopez@segurosdelestado.com>
Subject: RE: paolita mirar si es viable el negocio gracias

Rafael buen día, no es viable:

El Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET - es un proceso de construcción y participación a 10 años, que va a reflejar la visión colectiva de los actores del territorio. Es por esto que la participación activa de las comunidades es fundamental, ya que el PDET busca reivindicar su valor protagónico en la promoción de su propio desarrollo.

Esto quiere decir que son obras de pequeña envergadura, la mayoría de ellas son de recuperación, reparación y/o mantenimiento, ejecutadas en un alto porcentaje por los mismos habitantes de la región, como solicitan 5 años en el amparo de estabilidad no es FAVORABLE dado que la estabilidad sugerida para todas éstas obras será de un máximo de hasta 2 años, en el que se tendrá que verificar la experiencia del cliente en la misma zona del proyecto.

| Estabilidad de la Obra | 20% del valor del contrato | Plazo no inferior a cinco (5) años |
|------------------------|----------------------------|------------------------------------|
|------------------------|----------------------------|------------------------------------|

De: corredores de seguros fernandez y uribe <corredoresfernandezuribe@hotmail.com>
Enviado: Jueves, 16 de abril de 2020 12:49 p. m.
Para: Blanca Paola Cardenas Castiblanco <Blanca.Cardenas@segurosdelestado.com>; Lina Marcela Lopez Becerra <Lina.Lopez@segurosdelestado.com>
Asunto: paolita mirar si es viable el negocio gracias

De acuerdo a su valioso requerimiento enviamos respuestas de las diferentes compañías donde se evidencia que no presentan términos para el proceso, este mismo se lo negaron a varios de nuestros clientes, con gusto le seguiremos colaborando con futuros procesos.

ESTADO

Cordial saludo

Validado con el area de alertas fianzas nos informan

ALERTA ASEGURADO // FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 - CIERRE 15-04-2020

De acuerdo a la información aportada por la sucursal **no** es viable realizar el levantamiento de la alerta teniendo en cuenta

| Detalle del proceso | | | |
|-----------------------|---|-----------------|------------|
| Nº. Proceso | AVISO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 | Estado | Convocado |
| Entidad asegurada | REQUISITORIA PARA FONDO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - FAFOP | | |
| Objeto | IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y BAJA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y TECNICA DE LAS COMUNIDADES ASIENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN. | | |
| Fecha de apertura | | Fecha de cierre | 04/04/2020 |
| Zona de ejecución | Nivel Nacional | Interés | |
| Valor del presupuesto | 14.412.736.794 | | |
| Plazo | Desde la VPI se confirma NO interés de acompañamiento para esta convocatoria se realiza común | | |



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

MUNDIAL

Apreciada Rosa muy buen día

Lamentablemente te confirmo que no es posible para nosotros acompañar a tus clientes en este proceso ya que no participaremos en el mismo.

Esperamos ofrecer nuestro respaldo en una próxima oportunidad.

Cordial saludo

Leydi Lorena Atehortua Ortiz
Suscriptor Junior Seguros de Cumplimiento



CONFIANZA

Buenos días Estimados Señores.

De acuerdo a su solicitud y una vez analizado el riesgo, le informo que lamentablemente nos abstenemos de emitir condiciones por políticas de suscripción.

Esperamos poder apoyarlos en otra oportunidad.

Cordial saludo,



CHUBB

Buen día
Estimada Rosa

Atendiendo su amable solicitud y analizada la información suministrada, nos permitimos informar que lamentablemente nos abstenemos de presentar términos debido al tipo de riesgo y las obligaciones a garantizar.

Muchas gracias por tenernos presentes y esperamos en una próxima oportunidad poder atender de forma positiva sus solicitudes.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordial saludo,

Jenny Andrea Buitrago C
Surety

Carrera 10 No. 80-66 Bogotá, D.C. Colombia





La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Rosa buenas tardes

De acuerdo con tu solicitud, te informamos que no es posible ofrecer condiciones por el tipo de riesgo, ya que la ejecución se realiza en zonas de conflicto armado.

Gracias

Berkley Colombia Seguros
a Berkley Company

Claudia Peña Durán
Suscriptor de Cumplimiento
Berkley International Seguros Colombia S.A.

Cr. 7 No. 71 -21 Torre B, Oficina 1002 - Bogotá, Colombia
Tel: (+571) 3572727 ext 4448 - Celular: 310333737
cpena@berkley.com.co · www.berkley.com.co

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Un cordial Saludo

ROSA ELENA PIRAQUIVE SILVA
rosa.piraquive@mrc.com.co
Cel. 3108735686 - 3102379099
PBX 7470470 EXT. 100
Carrera 14 No. 89-48 OF. 509
Bogotá D.C., Colombia



GUTIERREZ ASOCIADOS

para mí ▾

mié., 8 abr. 18:00 (hace 9 días) ☆ ↶ ⋮

Buenas tardes Ingeniero

Por medio de la presente y según su amable solicitud sobre el proceso a cotizar a la CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 cuyo objeto es: "IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN."

Nos permitimos informarle que una vez realizado el estudio a la información enviada, en esta ocasión nos abstenemos de presentar términos de cotización, teniendo en cuenta que es un riesgo disperso y en una zona de alto conflicto.

Cualquier aclaración adicional, gustosamente atenderemos cuando así lo soliciten, esperamos poder colaborarle en una próxima oportunidad.

Cordial saludo,

STELLA GIL
Suscriptora

--

GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA.

Seguros CONFIANZA S.A

Telf. 5836757-5735918

cel. 3005713841-3002647726

Cúcuta-Norte de Santander

RESPUESTA:

En atención a su observación, se indica que es deber de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que el hecho de participar en un proceso de selección, genera para el interesado otras obligaciones distintas a las de suscribir y legalizar un contrato, que consisten en realizar todas las actividades que se desprenden de la participación en el proceso-

Ahora bien, nos permitimos indicar que el presente proceso de selección se encuentra publicado desde el pasado 13 de marzo de 2020, ha transcurrido aproximadamente un mes desde la publicación del proceso, para que los interesados en participar pudieran tramitar todos los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Análisis Preliminar. Adicionalmente, se informa que el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en días anteriores ha adelantado procesos de contratación que pretenden suplir necesidades con el mismo objeto contractual, en zonas con las mismas condiciones en las que se desarrollará el presente proyecto y en estos se ha presentado pluralidad de oferentes, los cuales han cumplido con el requisito de presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta.



XVI. **FUNDACIÓN SUEÑOS DE COLOMBIA (MARIO ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ)**

Recibida: Vie 17/04/2020 2:04 PM

Asunto: Aclaración sobre deducciones de impuestos (estampillas pro universidad nacional e impuestos a la guerra).

Me permito presentar las siguientes observaciones con respecto al tema del asunto a la convocatoria de la referencia.

Dentro del estudio económico que realiza cada oferente para la presentación de su propuesta económica, se tienen en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, y de manera expresa se asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica y en especial de la liquidación de los impuestos en que se pueda incurrir.

Con base a lo anterior, dentro del análisis se concluye que el contrato a ejecutar tiene tres componentes diferentes que son:

1. Contrato de Consultoría, que es el componente de estructuración y verificación de obras PDET.
2. Contrato de Obra, componente de ejecución de obras PDET.
3. Contrato de Consultoría, componente de fortalecimiento comunitario.

En este orden de ideas, el pago de los gravámenes de contribución especial (fonsecon) y (prounal), están fijados por ley y se materializan cuando cualquier persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal suscribe un contrato de obra (construcción, mantenimiento, instalación y en general...) de acuerdo al numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993. Adicional, el impuesto de contribución Especial de acuerdo al artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 establece que: *"...Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición"*.

Quiere decir lo anterior, que en el caso de haber lugar al impuesto de contribución especial, este sería solo al componente de ejecución de obras PDET y no aplicaría para los contratos de consultoría, pues en el numeral 2 del art 32 de la ley 80 de 1993 define dichos contratos de consultoría que son todos aquellos que se celebren para los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Al igual, son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Aclarando la definición de contratos de Consultoría, no hay lugar a interpretaciones y queda establecido que para el caso del proceso de la referencia, el componente de la etapa de verificación y estructuración de obras PDET y la etapa de fortalecimiento comunitario, se deben tratar como contratos de Consultoría.

Continuando con el análisis, se generaría 1 elemento para la materialización del impuesto de contribución especial, que es el de contrato de obra (Componente de ejecución de obras PDET), el 2 elemento es que el contrato debe ser suscrito con entidades de derecho público, para este caso, se infiere que la calidad del Patrimonio Autónomo – Fondo Colombia en Paz, es como lo dice la palabra un patrimonio autónomo y no es una entidad pública, con esto, no se cumpliría el 2 elemento que debe ser que el contrato sea suscrito con entidades de derecho público. Sin embargo, es muy importante resaltar que en caso de que esto no fuera así y el PA-FCP tuviera alguna condición especial o particular, en donde se definiera que la entidad actúa como entidad pública, este tema no se ha especificado de ninguna manera por la entidad contratante,



ni existe hasta la fecha algún documento que haga parte integral de la convocatoria No 05 de 2020, que indique que el patrimonio autónomo fondo Colombia en paz tenga un caso particular, en donde el fideicomitente deba ser considerado como una entidad pública. **(No existe la claridad para el futuro contratista evaluar el 2 elemento generador, si es con una entidad de derecho público).**

De otro lado, refiero que otros proponentes han solicitado en la etapa de observaciones, se indique de acuerdo al numeral 7.8 Impuestos y deducciones, se diera la claridad de cuáles son los impuestos, derechos y tasas que derivan de este contrato.....

Como se detalla a continuación:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA
ABIERTA No. 005 DE 2020

Respuestas a las observaciones jurídicas presentadas al Análisis Preliminar Convocatoria Abierta No. 005 de 2020, cuyo objeto es: *"Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención."*

I. FUNDACIÓN PLAN (Ivonne Rodriguez)
Recibida: el día 18/03/2020 11:35 AM IARodriguez@plan.org.co>

- La Invitación se encuentra en la Plataforma Secop II, por favor aclarar si la entrega es por medio de la plataforma.
- Se solicita muy amablemente a la entidad indicar según el numeral 7.8 Impuestos y deducciones, de cuales son los impuestos, derechos y tasas que se derivan de este contrato?, es decir que retenciones hacen a los futuros contratistas Ejm : estampillas, impuesto de guerra, etc.
- También de aplazar la entrega al menos 15 días más, debido al estado de emergencia que se encuentra en este momento el País.

RESPUESTA:

En atención a la primera observación, se aclara a los interesados que no se podrá realizar la entrega a través de la plataforma SECOP II, que la presentación de la propuesta se realizará de conformidad con lo indicado en el CAPITULO V DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN numeral 5. CRONOGRAMA, Presentación de propuestas -Cierre -Calle 72 No. 10 - 03 Piso 1 Centro de Recursos de Información – CRI, locales 108 y 109.

Por otra parte, es importante aclarar que cada uno de los oferentes debe realizar su propio análisis económico que le permite cumplir con las condiciones establecidas para la elaboración de la propuesta económica. Dentro del citado análisis, cada oferente debe contemplar sus costos directos e indirectos para cada una de las etapas de ejecución del contrato y debe realizar su propio estudio dependiendo del tipo de empresa y excepciones tributarias que contemple la normatividad legal vigente.

En el caso mencionado, la entidad no definió, ni manifestó a los proponentes que la contratación del PA-FCP, sea considerada como una contratación con entidad pública, de acuerdo a sus respuestas dadas como entidad contratante.

Con lo expresado en los párrafos anteriores se puede definir, que en caso de que se generen los 2 elementos de materialización para los gravámenes de impuesto a la guerra y prounal. (Contrato de obra y entidades de derecho público), los impuestos solo se aplicarían para el componente de ejecución de obras.

En ese orden de ideas, para el caso de la convocatoria No.05 de 2020, los impuestos mencionados se descontarían para los contratos derivados que suscribe el posible contratista con los ejecutores de proyectos, que sería un contrato entre privados (**FUTURO CONTRATISTA Y UN TERCERO**). Sin embargo, dentro de nuestro análisis y estudio económico, se concluiría que dichos gravámenes no aplican, por no cumplir con los dos elementos generadores de dicho impuesto y como en ningún momento la entidad contratante manifestó condición alguna diferente para que no fuera considerado como un entidad de derecho privado.

Se determina que en ningún momento la entidad estimó, de acuerdo a la nota 9 del **anexo 13 y 14 FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA**, que dentro del componente 3.1 ejecución de obras, donde se indica que la administración e imprevistos es del 21% y la utilidad del 4.7%, este incluido el **6.5% de impuesto a la guerra y prounal, por ser considerada una entidad de derecho público por alguna condición especial.**

Ya que la entidad contratante, es quien define su tipo de condición y no las da a conocer o en este caso, no contemplo en ningún documento que haga parte integral de dicha convocatoria (análisis preliminar, anexo



técnico, estudio del mercado y sector, ni respuestas a las observaciones), la claridad del tema y dentro del deber del posible oferente es dar a conocer los errores a los que incurre y establecer dentro de su análisis económico la claridad para que la entidad tenga en cuenta, que dentro de la administración prevista no está incluido estos gravámenes.

Finalmente, se solicita que se aclare de manera específica la condición de entidad pública o entidad privada bajo la que actúa el PA-FCP para la convocatoria No.05 de 2020.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara al interesado, que el manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, establece: *“Todas las actuaciones y procedimientos de carácter contractual que realice el Administrador Fiduciario como vocero y administrador del FCP en virtud del presente Manual, y todos los intervinientes se sujetarán a las normas del derecho privado, y se orientarán por los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, eficiencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y los principios establecidos en el Decreto 691 de 2017”*

No obstante, lo anterior, el manual de contratación vigente del Fondo Colombia en Paz puede ser consultado en la página web de Fiduprevisora., link:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/COD_MAN_001_ManualContratacion_V8.pdf

De acuerdo con lo anterior y considerando que la particularidad tributaria de cada proponente es independiente y el manejo que este le dé es de su entera responsabilidad, aún más cuando sobre este recae la obligación de cumplimiento de todos los impuestos a los que haya lugar, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 da claridad a esta observación resaltando lo establecido en el Análisis Preliminar en su numeral 7.8 *“El proponente seleccionado **pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato**, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.*

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

XVII. CACIQUE S.A.S

Agradecemos de su atención con el fin de informarles que después de múltiples intentos con varias aseguradoras como lo son: Seguros del Estado, Suramericana, Compañía Mundial de Seguros, Confianza, entre otras, las cuales nos informan que no es posible emitir dicha póliza teniendo en cuenta el tipo de riesgo ya que la ejecución se realizará en zonas de conflicto armado; por lo cual nos dirigimos a ustedes para que se realice la gestión de un convenio con las aseguradoras y el mismo se manifieste ante los futuros proponentes con el fin de dar otra alternativa para participar en el proceso en referencia y ampliar la pluralidad de oferentes.

Reiteramos nuestro interés por participar en la convocatoria, por lo cual quedamos muy atentos a una respuesta favorable.

RESPUESTA:

En atención a su observación, se indica que es deber de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que el hecho de participar en un proceso de selección, genera para el interesado otras obligaciones distintas a las de suscribir y legalizar un contrato, que consisten en realizar todas las actividades que se desprenden de la participación en el proceso-



Ahora bien, nos permitimos indicar que el presente proceso de selección se encuentra publicado desde el pasado 13 de marzo de 2020, ha transcurrido aproximadamente un mes desde la publicación del proceso, para que los interesados en participar pudieran tramitar todos los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Análisis Preliminar. Adicionalmente, se informa que el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en días anteriores ha adelantado procesos de contratación que pretenden suplir necesidades con el mismo objeto contractual, en zonas con las mismas condiciones en las que se desarrollará el presente proyecto y en estos se ha presentado pluralidad de oferentes, los cuales han cumplido con el requisito de presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

XVIII. FERKAR S.A.S (JORGE ALIRIO CASTELLANOS ARDILA)

Recibida: Sáb 18/04/2020 2:56 PM

I. OBJETO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Convocatoria abierta No. 005 de 2020 – FCP publicada el día 13 de Marzo del presente año tiene como objeto: “Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.” El cronograma establecido es el siguiente:

Inicial

| ETAPA | FECHA Y HORA | LUGAR |
|--|---------------------------------------|---|
| Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos | 13 de marzo de 2020 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos | 13 al 19 de marzo de 2020 | Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co |
| Respuesta a las observaciones | 24 de marzo de 2020 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Saneario de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar) | 24 de marzo de 2020 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Presentación de propuestas Cierre | 30 de marzo de 2020 hasta las 12:00 m | Calle 72 No. 10 - 03 Piso 1 Centro de Recursos de Información – CRI, locales 108 y 109. |
| Acto de Cierre | 30 de marzo de 2020 a las 2:00 pm | Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz |
| Evaluación de las propuestas | 06 de abril de 2020 | Comité Evaluador de la Convocatoria |
| Publicación Informes de evaluación preliminar | 06 de abril de 2020 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop |
| Observaciones al informe de evaluación preliminar | 14 de abril de 2020 | Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co |
| Publicación respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar | 17 de abril de 2020 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop |
| Fecha límite para presentar subsanaciones | 20 de abril de 2020 | Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co |
| Informe de evaluación definitivo | 22 de abril de 2020 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop |
| Carta de aceptación de la propuesta | 22 de abril de 2020 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop |
| Suscripción del contrato | Del 23 al 29 de abril de 2020 | Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz |

Adenda 2

| ETAPA | FECHA Y HORA | LUGAR |
|--|---------------------------------------|---|
| Presentación de propuestas | 15 de abril de 2020 hasta las 12:00 m | La presentación de las propuesta deberá hacerse a través del siguiente link https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/EszOz858d4xlp-qlwJg4ecUBV1o6rY49zOHZ88yB23GW9A?e=h7ypPO |
| Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso | 15 de abril de 2020 a las 2:00 pm | A través de Audiencia de apertura de propuestas y cierre |

| | | |
|--|------------------------------|--|
| | | del proceso”, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2. (“Reglas para la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso”) del capítulo de Excepciones del manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz. |
| Evaluación de las propuestas | Hasta el 21 de abril de 2020 | COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA |
| Publicación Informes de evaluación preliminar | 21 de abril de 2020 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Observaciones al informe de evaluación preliminar | 27 de abril de 2020 | contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co |
| Publicación respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar | 30 de abril de 2020 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Fecha límite para presentar subsanaciones | 04 de mayo de 2020 | contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co |
| Informe de evaluación definitivo | 12 de mayo de 2020 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Audiencia de desempate en caso de ser necesario | 12 de mayo de 2020 | A través de Audiencia de desempate? |
| Publicación Carta de aceptación de la propuesta | 14 de mayo de 2020 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Suscripción del contrato | Del 14 al 16 de mayo de 2020 | Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz |

Adenda 3



| ETAPA | FECHA Y HORA | LUGAR |
|--|--|--|
| Presentación de propuestas Cierre | 21 de abril de 2020 hasta las 12:00 pm | La presentación de las propuestas deberá hacerse a través del siguiente link: https://sistemas.fondocolombiapaz.gov.co/personal/contratos_fondocolombiapaz.gov.co/efec/Contratacion/Contratos/Contratos.aspx?ID=426&IDSub=426320000&IDSub=426320000 |
| Acto de Cierre | 21 de abril de 2020 a las 2:00 pm | De acuerdo al numeral 1.2. Reglas para la Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso del capítulo de Excepciones del manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz. |
| Evaluación de las propuestas | Hasta el 27 de abril de 2020 | COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA |
| Publicación Informes de evaluación preliminar | 27 de abril de 2020 | www.fidagrevsora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Observaciones al informe de evaluación preliminar | 29 de abril de 2020 | contratos@fondocolombiapaz.gov.co |
| Publicación respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar | 4 de mayo de 2020 | www.fidagrevsora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Fecha límite para presentar submisiones | 06 de mayo de 2020 | contratos@fondocolombiapaz.gov.co |
| Informe de evaluación definitivo | 13 de mayo de 2020 | De acuerdo al numeral 1.3. factores de desempate y del Anexo No. 3 Instructivo de desempate por ballota electrónica del capítulo de Excepciones del manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz. |
| Audiencia de desempate en caso de ser necesario | 13 de mayo de 2020 | www.fidagrevsora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Carta de aceptación de la propuesta | 14 de mayo de 2020 | www.fidagrevsora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Suscripción del contrato | Del 14 al 18 de mayo de 2020 | Cámara 11 No. 71 - 73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz. |

II. PARTICIPACION DE POSIBLES OFERENTES

Frente a este hecho es claro que todo proceso licitatorio está regido por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Manual de contratación de Colombia Compra Eficiente y demás normas que lo adicionen y complementen. Corolario a ello, es claro que en marco de realizar un proceso que cumpla con lo anterior, cualquier entidad que tenga la intención de realizar algún proceso licitatorio debe elaborar sus pliegos de condiciones con elementos claros y cumplibles; esto quiere decir que deben contener criterios de razonabilidad y proporcionalidad tanto en los requisitos habilitantes como en las garantías que exige como respaldo a un posible incumplimiento por parte del oferente que sea favorecido como adjudicatario.

Evidenciado el pliego de condiciones se logra constatar que la póliza de garantía de seriedad de la oferta la cual indispensable para ser considerado como un posible oferente, tanto en la solicitud como el plazo otorgado para ser aprobada y acreditada no es cumplible debido a que las diferentes aseguradoras han sido renuentes en otorgarla por las razones que más adelante se comentarán en detalle.

Sin embargo, es inquietante para **FERKAR S.A.S.** que evidenciando el Servicio Electrónico de Contratación Pública (SECOP) solo UN OFERENTE ha presentado su oferta con el total cumplimiento de los requisitos incluida la póliza de seriedad que para muchos posibles oferentes ha sido virtualmente imposible de acreditar. Lo anterior, podría indicar en un eventual caso que no se estarían siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley.

Es importante resaltar que **FERKAR S.A.S.** siendo una empresa que se ha presentado a diferentes procesos licitatorios por unos valores muy considerables en sus pólizas aún con plazos cortos, en este proceso ha sido rechazada por una gran variedad de aseguradoras y aun así exista un oferente que si cumple con los requisitos para ser adjudicatario.

III. VIOLACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. INOBSERVANCIA DE NORMAS ESPECIALES.

Como se mencionó anteriormente en la normativa ya relacionada, es claro que las entidades deben respetar, cumplir y hacer cumplir los principios generales de la contratación que en el caso en concreto al existir únicamente un oferente que presuntamente cumple con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y demás asuntos que habilitan a un posible oferente a su proceso licitatorio, indudablemente estaría violando los siguientes principios esenciales que se relacionan a continuación:

1. Principio de transparencia. El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas;

2. Principio de selección objetiva. Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc.,



los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

Este principio busca que la selección de los contratistas se realice bajo criterios claros, objetivos y que no generen desigualdad entre los proponentes.

3. Principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas.

4. Libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

5. Pluralidad de oferentes: El presente principio que va atado al de la selección objetiva así como en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que busca ante todo hacer énfasis y determinar los procesos de contratación bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes interesados, una oferta adecuada al mercado y por lo tanto óptima para la entidad contratante.

De acuerdo a lo anteriormente descrito, es claro que la inobservancia de los principios generales de la contratación es causal de nulidad frente al proceso lo que no solamente podría afectar a la entidad sino a los funcionarios que dirigen e igualmente, sería causal para la imposición de acciones de nulidad y restablecimiento del Derecho por estos hechos.

IV. FRENTE A LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Dentro del pliego de condiciones de la convocatoria abierta No. 005 de 2020 – FCP se estipula lo siguiente:

“3.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos: a) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso. b) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento. c) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 5% del valor total del presupuesto oficial del grupo al que se presenta del presente proceso. d) Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP



resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP. e) Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3. f) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

La falta de firma de la garantía de seriedad y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, así como el no aporte del certificado del pago de la prima y/o documento equivalente de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP. El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el PA FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de la oferta.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)”

Como se comentó anteriormente, FERKAR S.A.S. en orden de participar en el presente proceso licitatorio, consultó a diferentes aseguradoras quienes dieron respuesta a su solicitud en el cuadro que se relaciona de la siguiente manera:

| Convocatoria objeto 003 de 2020 | | |
|---------------------------------|----------------------------|---|
| Fecha | Aseguradora | Respuesta |
| 13/04/2020 | Seguros del Estado | No hay interés. |
| 13/04/2020 | Sumericiana | No hay interés. |
| 13/04/2020 | Seguros Mundial | Lamentablemente le confirmo que no es posible para nosotros acompañar a sus clientes en este proceso ya que no participaremos en el mismo. Esperamos ofrecer nuestro respaldo en una próxima oportunidad. |
| 13/04/2020 | Seguros del Estado | De acuerdo con la información aportada por la sucursal no es viable redactar el levantamiento de la oferta teniendo en cuenta que desde la VFP se confirma no interés de acompañamiento para esta convocatoria, se realizó comité con los suscriptores senior y la coordinación técnica y se mantiene el concepto. |
| 14/04/2020 | Equidad Seguros | Por políticas internas de suscripción nos permitimos informar que no interesamos en respaldar el siguiente negocio: PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ-FCP CONVOCATORIA CONVOCATORIA ABIERTA NO. 003 DE 2020 OBJETO: IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDOT A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y BARRA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASIGNADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN. |
| 14/04/2020 | Confianza | De acuerdo a su solicitud y una vez analizado el riesgo, le informo que lamentablemente nos obtenemos de emitir condiciones por políticas de suscripción. Esperamos poder apoyarnos en otra oportunidad. |
| 14/04/2020 | Chubb | Atendiendo su amable solicitud y analizada la información suministrada, nos permitimos informar que lamentablemente nos obtenemos de presentar términos debido al tipo de riesgo y las obligaciones a garantizar, muchos gracias por tenernos presentes y esperamos en una próxima oportunidad poder atender de forma positiva sus solicitudes. |
| 14/04/2020 | Berkley Colombia Seguros | De acuerdo con tu solicitud, le informamos que no es posible ofrecer condiciones para el tipo de riesgo, ya que la ejecución se realiza en zonas de conflicto armado. |
| 14/04/2020 | AXA Colpoalto | Lamentamos informar que no es posible otorgar condiciones de respaldo en el presente proceso, dado el tipo de riesgo y zona de ejecución. |
| 14/04/2020 | Liberty Seguros | No se encuentran trabajando sino hasta el 30 de abril de 2020. |
| 14/04/2020 | Baerz Cote (Intermediaria) | En ocasiones anteriores con otros clientes ya se ha realizado la respectiva valoración ante las aseguradoras y la respuesta ha sido siempre la misma, independiente de quien sea el cliente el proceso es rechazado por la naturaleza del mismo. El FONDO COLOMBIA EN PAZ es un riesgo restringido para las compañías de seguros. |
| 17/04/2020 | Seguros del Estado | Después de la presentación del negocio a la vicepresidencia de fianzas este fue presentado por dos sucursales diferentes y a las dos nos indican que después de leer el caso en comité, la compañía mantiene la posición de no otorgar condiciones para el proceso presentado. Lo anterior de acuerdo a tipo de riesgo, adicionalmente los clientes no presentan experiencia en riesgos de condiciones similares, no se evidencia respaldo financiero y el cliente COOPERATIVA MULTACTIVA VICTORIA tiene mora en cfin por \$ 360 millones y más de E. |
| 17/04/2020 | Seguros del Estado | No hay interés. |

Así las cosas, FERKAR S.A.S. ratifica su inquietud en el sentido que consultadas las principales y más reconocidas aseguradoras las cuales cuentan con la experiencia y la capacidad para responder en el caso que sean accionadas, NO MANIFIESTAN INTERÉS, NO ESTÁN EN LA CAPACIDAD DE OTORGAR CONDICIONES PARA EL TIPO DE RIESGO O POR POLÍTICAS DE EMPRESA SE ABSTIENEN DE ACOMPAÑAR en el presente proceso licitatorio y si existe un oferente que cumple con todos los requisitos habilitantes incluida la póliza de garantía de seriedad de la oferta la cual según el pliego de condiciones es requisito indispensable y causal directa de RECHAZO de la oferta de no incluirse.



V. SOBRE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO UN PROCESO LICITATORIO

- El numeral DIECIOCHO (18) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 contempla lo siguiente: *“18. La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.”*

- El Honorable Consejo de Estado ha determinado las causales de declaración de desierto un proceso licitatorio así:

“La Sala identifica los siguientes supuestos en los cuales procede la decisión de nulidad del acto que declara desierto la licitación pública bajo las reglas de la Ley 80, cuando se comprueba que la regla de asignación de puntaje para adjudicar o declarar desierto:

- No fue establecida o definida en forma clara, completa y equitativa. - Fue modificada en el momento de su aplicación. - Se estableció con fundamento en criterios distintos a los fijados para selección objetiva, o en uno sólo de ellos (Subrayado y negrillas fuera de texto)

- La regla de adjudicación era imposible de cumplir. (Subrayado y negrillas fuera de texto) - Su aplicación hacía nugatorio el derecho a una utilidad en la ejecución del contrato y

- La postura del proponente frente a la regla definida fue contraria a la buena fe exigida en el procedimiento de contratación.”

VI. SOLICITUD

Con fundamento en todos los hechos, los principios generales de la contratación pública y las causales que se encuentran estipuladas en la Ley 80 de 1993 y la Jurisprudencia, FERKAR S.A.S. solicita al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP declare **DESIERTA** la Convocatoria abierta No. 005 de 2020 – FCP.

RESPUESTA:

En atención a su observación, El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite responder en los siguientes términos:

Sea lo primero indicarle al interesado que todas las actuaciones y procedimientos de carácter contractual que realice el Administrador Fiduciario como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, y todos los intervinientes se sujetarán a las **normas del derecho privado, y se orientarán** por los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, eficiencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y los principios establecidos en el Decreto 691 de 2017.

Aclarado el régimen jurídico de contratación que nos concierne, es necesario indicar que es uno de los deberes de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que el hecho de participar en un proceso de selección, genera para el interesado otras obligaciones distintas a las de suscribir y legalizar un contrato, que consisten en realizar todas las actividades que se desprenden de la participación en el proceso.

Por otra parte el Consorcio con el fin de garantizar la pluralidad de participación, ha prorrogado en reiteradas oportunidades el cronograma inicialmente previsto para el presente proceso de selección, es necesario recordar que el proceso se encuentra publicado desde el pasado 13 de marzo de 2020, ha transcurrido aproximadamente un mes desde la publicación del Aviso de convocatoria y sus Anexos, para que los interesados en participar



podrían tramitar todos los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Análisis Preliminar.

Aunado a lo anterior, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en días anteriores ha adelantado procesos de contratación que pretenden suplir necesidades con el mismo objeto contractual, en zonas con las mismas condiciones en las que se desarrollará el presente proyecto y en estos se ha presentado pluralidad de oferentes, los cuales han cumplido con el requisito de presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Ahora bien, cada compañía de seguros es autónoma de expedir o no una póliza y para esto tiene en cuenta diferentes factores que deberán ser estudiados entre el interesado y la compañía aseguradora, por estas razones el Consorcio no tiene injerencia en la expedición del mencionado documento.

Por lo expuesto, no es procedente su solicitud.

XIX. **WILLIAM VERA ARIAS**

Recibida: Lun 20/04/2020 2:13 PM

Es preciso informarle a la entidad los inconvenientes que se han presentado con las diferentes aseguradoras que hay en Colombia, situación que vemos con gran preocupación, ya que para el proceso de contratación que nos compete, ninguna aseguradora quiere asumir la responsabilidad de emitir la póliza de seriedad de la oferta, pues manifiestan que no se puede determinar el riesgo en los términos de las obras en las zonas en las que se pretende ejecutar el contrato, es decir Catatumbo y Sur de Bolívar

De acuerdo a lo anteriormente expuesto solicitamos amablemente a la entidad que el proceso licitatorio sea suspendido o en su defecto, que se ajusten los términos para el requerimiento de la póliza, recomendamos a la entidad que realice acuerdos con alguna aseguradora para que los oferentes podamos tramitar la respectiva póliza o que se pueda manejar por medio de garantía bancaria.

Anexamos pantallazos

TR - 396944 SO-Sur de Bolivar convocatoria 003 OP - 0611802 Recibidos x



ANGIE MARCELA CARDENAS angie.cardenas@previsora.gov.co a través de dfesvxisqf2.g-jnemma2.na171... vie., 17 abr. 16:58 (hace 18 horas) ☆ ↶ ⋮
para mí, ricardo.cabra@previsora.gov.co, orlando.torres@previsora.gov.co, luis.castillo@previsora.gov.co, cumplimiento@previsora.gov.co, maria.wilches@p...

Buen Día

Previsora Seguros agradece su deferencia al considerarnos como una opción de aseguramiento para sus proyectos, sin embargo en esta oportunidad debemos abstenernos de participar debido a que no se especifican las obras a ejecutar, adicionalmente es una zona de alto riesgo lo cual impacta la ejecución de objeto contractual. En el caso particular, su ofrecimiento no se enmarca en el perfil de riesgo que podemos garantizar por lo cual debemos declinar su invitación. Esperando poder apoyarlos en una futura oportunidad.

Quedo atenta a cualquier inquietud

Cordialmente,

Angie Marcela Cardenas Cardenas
Unidad Especializada de Cumplimiento
Calle 57 N° 9 - 07, Bogotá - Colombia
(57) (1) 3485757 Ext: 2904
* cumplimiento@previsora.gov.co
<http://www.previsora.gov.co>



RV: SOLICITUD POLIZA DE SERIEDAD SUR DE BOLIVAR - CATATUMBO CORREO 1

----- Mensaje reenviado -----

De: Yohan Sebastian Castano Giraldo <yohan.castano@segurosdelestado.com>

Para: William Sandoval <scasesores@yahoo.es>; hugo camero <hucamero@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de abril de 2020, 04:57:40 p. m. GMT-5


Asunto: RE: SOLICITUD POLIZA DE SERIEDAD SUR DE BOLIVAR - CATATUMBO CORREO 1

Buenas tardes

La compañía no tiene interés de acompañar este proceso por orden de la vicepresidencia de fianzas.

Buenos días,

El usuario **Michael David Espitia Rodriguez** ha publicado el siguiente proceso de contratación:

| | |
|-----------------------------|--|
| Número: | AVISO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 |
| Tipo: | 0 |
| Entidad contratante: | FIDUPREVISORA PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PA-FCP |
| Objeto: | IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN. |
| Valor presupuestado: | 16.412.736.786 |
| Interés |  (No hay interés.) |

Para ver más información haga clic [aquí](#)

RV: Solicitud Póliza Grupo 1 Catatumbo y grupo 2 - Sur de Bolívar Convocatoria abierta 005 de 2020

Liberty seguros cerro el proceso de expedición de este tipo de pólizas precisamente evitando correr riesgos que se vienen planteando por el covid19, las aseguradoras que nos pueden ayudar tiene políticas establecidas y es potestad de ellas aceptar o no.

Esperamos que comprendan que nuestra labor como asesores es ayudarles y darles a conocer los cambios que en temas de seguros se presentan

Saludos

WILLIAM A SANDOVAL CAMERO
Gerente
S & C ASESORES Y CIA LTDA
MOVIL 3103280573



**La Gerencia de
Cumplimiento y
Licitaciones informa:**

Por políticas internas de suscripción nos permitimos informar que no estamos interesados en respaldar el siguiente negocio

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PA-FCP
CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020**

OBJETO: IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.

PRESUPUESTO: \$14.412.736.786



RESPUESTA:

En atención a la observación relacionada con la solicitud de suspensión y o ajustar los términos del proceso de selección por la imposibilidad de tramitar la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, nos permitimos indicar que en el presente proceso de selección se ha prorrogado en reiteradas oportunidades la fecha prevista para el cierre, lo anterior con el fin de otorgar más tiempo a los interesados para que pudieran tramitar todos los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Análisis Preliminar, es necesario reiterar que el presente proceso se encuentra publicado desde el pasado 13 de marzo de 2020, ha transcurrido aproximadamente un mes desde la publicación del proceso.

Adicionalmente se recuerda al observante que es deber de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo tanto, no es el consorcio quien debe indicar a los proponentes cual es la aseguradora que puede o no amparar su oferta.

XX. **CONSORCIO PROSPERIDAD CATATUMBO (WILLIAM VERA ARIAS)**

Recibida: Lun 20/04/2020 2:13 PM

Atendiendo a la referencia, como representante de CONSORCIO PROSPERIDAD CATATUMBO, me permito manifestarles las inconformidades que tenemos frente al proceso que se está llevando a cabo por las siguientes razones:

1. Es conocido y claro que para presentar una oferta es necesario contar con las garantías necesarias para ello; por lo que es imperativo presentar una póliza de seriedad de la oferta ya que esta garantiza a la entidad que el oferente cuenta con todas las herramientas y capacidad necesarias para atender cualquier contingencia que pueda presentarse en curso del proceso.
2. Revisado el pliego de condiciones del proceso y la solicitud de la mencionada póliza, hemos hecho diferentes averiguaciones con el fin de obtenerla y todas las aseguradoras por diferentes razones han rechazado nuestra solicitud indicando que no es posible asegurar este tipo de riesgo.
3. Como se puede observar en el SECOP únicamente un oferente ha presentado su oferta con lo que asumimos se encuentra con la totalidad de los requisitos establecidos. Por lo tanto nos surge la duda sobre cómo después de verificar con todas las aseguradoras reconocidas y ser rechazados, existe un oferente que se le haya asegurado el riesgo y pueda presentarse sin inconveniente alguno.
4. Se recuerda que existen diferentes principios que se deben tener en cuenta a la hora de contratar y más cuando se trata de la contratación estatal que como bien es sabido, está reglamentada por diferentes leyes entre las que se encuentran la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y estas deben aplicarse.

Haciendo un examen minucioso de lo mencionado, principios generales como la selección objetiva, la igualdad y la pluralidad de oferentes se ven ampliamente afectados ya que no es lógico ni coherente que a posibles oferentes se les ha negado dicha póliza que según la entidad es un requisito esencial para poder participar y a uno si se la otorgan.

5. Como opción para subsanar estos posibles hechos, la entidad puede solicitar como garantía de seriedad de la oferta que el oferente acredite una carta de cupo de crédito la cual garantiza por medio de una entidad financiera, el pago de las obligaciones a cargo del oferente cumpliendo así con la totalidad de los requisitos establecidos y permitiendo así garantizar los derechos que ha establecido la ley y la Jurisprudencia Colombiana para la participación en esta clase de procesos.

6. De continuar con este proceso en estas circunstancias podría ocasionar dudas frente a la imparcialidad que pudiera tener la entidad ya que es cierto que debe adjudicarse el contrato a la oferta que sea más favorable pero



esta circunstancia no implica que se le deba adjudicar a un único proponente pues no nos encontramos ante un proceso de contratación directa y ya existe un evento que de materializarse en la adjudicación, configuraría una nulidad al proceso.

7. De igual manera, no sobra recordar que de evidenciarse alguna irregularidad en el proceso podría conllevar a su nulidad lo que perjudicaría a la entidad y a quienes se interesaron en participar en su proceso. Por ello, hacemos un llamado para que se revisen estas circunstancias y se tomen medidas al respecto.

7. Las leyes de contratación contienen causales para declarar desierto un proceso siendo una de ellas que después de analizar todos los ámbitos, no hay objetividad a la hora de escoger un oferente que sea favorecido con el contrato a ejecutar. Para nosotros es claro que no será posible para la entidad garantizar este principio pues no hay proporción entre lo exigido y la realidad.

Finalmente, solicitamos que la entidad declare desierto su proceso para que pueda analizar, complementar y/o suprimir exigencias que pudieren vulnerar los derechos de los oferentes.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite responder su observación en los siguientes términos:

En cuanto a la observación referente a la imposibilidad de tramitar la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, nos permitimos indicar que el presente proceso de selección se encuentra publicado desde el pasado 13 de marzo de 2020, ha transcurrido aproximadamente un mes desde la publicación del proceso, para que los interesados en participar puedan tramitar todos los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Análisis preliminar. Adicionalmente, se informa que el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en días anteriores ha adelantado procesos de contratación que pretenden suplir necesidades con el mismo objeto contractual, en zonas con las mismas condiciones en las que se desarrollará el presente proyecto y en estos se ha presentado pluralidad de oferentes, los cuales han cumplido con el requisito de presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Por otra parte, se recuerda al observante que es deber de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Ahora bien, no entendemos a que hace referencia el interesado cuando indica que ha revisado la plataforma SECOP y observa que hay una oferta cargada, reiteramos a los interesados que el Sistema Electrónico de Contratación Pública no se encuentra habilitado para la presentación de las ofertas, el Consorcio ha reiterado a través de los diferentes medios de comunicación dispuestos para este proceso de selección, la plataforma dispuesta para el cargue de la información.

Así mismo, es necesario reiterar al interesado que en el Análisis preliminar se indicaron los requisitos objetivos necesarios para la participación en el presente proceso de selección y se definieron reglas objetivas, justas, claras y completas que permite la presentación de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva del futuro contratista, por esta razón no le es dable al interesado lanzar juicios acerca de alguna irregularidad en el presente proceso de selección, de lo cual si tiene conocimiento lo invitamos a realizar las observaciones del caso.

Por lo expuesto anteriormente sus observaciones no proceden.

XXI. CONSORCIO PROSPERIDAD BOLIVAR

Recibida: Lun 20/04/2020 2:16 PM



Con el debido respeto que siempre nos ha caracterizado, en el presente escrito manifestamos las razones por las cuales no estamos de acuerdo con lo contemplado en la Convocatoria abierta No. 005 de 2020 – FCP.

Teniendo una gran trayectoria de presentación en las diferentes licitaciones, hacemos una completa y minuciosa revisión de aquellos procesos en los que a nuestra consideración contamos con la experiencia, capacidad técnica y operativa para ejecutarlos de la mejor manera en las condiciones de más alta calidad y excelencia.

Por ello, al examinar en detalle a convocatoria elaborada y presentada por ustedes en el Servicio Electrónico de Contratación Pública, procedimos con nuestro equipo de trabajo a discriminar cada una de las exigencias que se encuentran contempladas para poder ser adjudicados; no obstante, al solicitar la póliza de garantía de seriedad de la oferta el cual es requisito indispensable para presentar cualquier oferta, nos encontramos que no puede ser expedida por ninguna aseguradora ya que consideran que es un riesgo que no pueden garantizar de materializarse y por ende no es posible bajo ninguna circunstancia amparamos. Sin embargo, nos causó gran sorpresa al encontrar que dentro del SECOP existe un oferente que presentó debidamente su oferta que a nuestro entender conlleva la totalidad de lo exigido por ustedes.

Esta situación nos causa gran preocupación ya que no se entiende como después de hacer un gran despliegue con todas las aseguradoras ninguna respondió positivamente y si existe alguien que se le ha concedido. Es claro para nosotros que como entidad conocen perfectamente los criterios necesarios para una convocatoria pública que como su nombre lo dice puede participar quien se considere apto para la ejecución de un contrato posterior.

Dicho esto, consideramos que en esta etapa precontractual no se tuvieron en cuenta principios básicos de la contratación y se han impuesto condiciones restrictivas a los participantes que impiden el acceso al proceso de selección, puesto que se ha obstaculizado la más amplia oportunidad de concurrencia y a nuestro entender se ha atentado contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no se permite la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado en la celebración del contrato, por tanto no hay pluralidad de oferentes que le permita realizar una selección objetiva, en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

A continuación, se transcriben algunos de estos que se encuentran contemplados en la Ley a saber:

- Ley 80 de 1993

“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio: (...)

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.”

- Ley 1150 de 2007

“**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes”

Una solución que consideramos posible para poder subsanar este asunto y poder garantizar que se cumplan los derechos de los oferentes y las obligaciones que se tienen al presentar las condiciones que se exigen, sería que la entidad realizara un convenio con alguna aseguradora y lo presente públicamente. Este sería un beneficio



mutuo ya que habría pluralidad de oferentes situación que pondría en una mejor posición para seleccionar la oferta que sea más favorable y se ajuste a las necesidades que pretende satisfacer y la aseguradora contaría con más solicitudes.

Así mismo, consideramos que podría ser conveniente para el presente proceso que los oferentes puedan acreditar una **GARANTÍA BANCARIA** las cuales son permitidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 cual es expedida como un título valor y la entidad financiera es quien responde por el pago de la obligación que contrae el oferente.

Es por ello que al existir dudas acerca del proceso, consideramos que la entidad debe revisar estas circunstancias y en virtud del respeto a los derechos de los eventuales oferentes así como la transparencia del proceso, exhortamos a que de no suscribirse convenio alguno o plantear alguna solución al respecto, se declare DESIERTO el proceso dado que no existen las condiciones para que la selección sea justa, clara y coherente.

Se recuerda que la legislación Colombiana permite que se dé este hecho, por ende no estaría la entidad realizando algún hecho indebido y por el contrario evitaría inconformidades y/o sanciones.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite responder su observación en los siguientes términos:

En cuanto a la observación referente a la imposibilidad de tramitar la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, nos permitimos indicar que el presente proceso de selección se encuentra publicado desde el pasado 13 de marzo de 2020, ha transcurrido aproximadamente un mes desde la publicación del proceso, para que los interesados en participar puedan tramitar todos los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Análisis preliminar. Adicionalmente, se informa que el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en días anteriores ha adelantado procesos de contratación que pretenden suplir necesidades con el mismo objeto contractual, en zonas con las mismas condiciones en las que se desarrollará el presente proyecto y en estos se ha presentado pluralidad de oferentes, los cuales han cumplido con el requisito de presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Por otra parte, se recuerda al observante que es deber de los interesados adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Ahora bien, no entendemos a que hace referencia el interesado cuando indica que ha revisado la plataforma SECOP y observa que hay una oferta cargada, reiteramos a los interesados que el Sistema Electrónico de Contratación Pública no se encuentra habilitado para la presentación de las ofertas, el Consorcio ha reiterado a través de los diferentes medios de comunicación dispuestos para este proceso de selección, la plataforma dispuesta para el cargue de la información.

Así mismo, es necesario reiterar al interesado que en el Análisis preliminar se indicaron los requisitos objetivos necesarios para la participación en el presente proceso de selección y se definieron reglas objetivas, justas, claras y completas que permite la presentación de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva del futuro contratista, por esta razón no le es dable al interesado lanzar juicios acerca de alguna irregularidad en el presente proceso de selección, de lo cual si tiene conocimiento lo invitamos a realizar las observaciones del caso.

Por lo expuesto anteriormente sus observaciones no proceden.



XXII. CACIQUE S.A.S

Asunto: Objeción a términos establecidos en la Convocatoria No 005 DE 2020. Solicitud para permitir la pluralidad de oferentes.

Estimados señores,

Por medio del presente nos permitimos manifestar nuestra objeción a los requerimientos de pólizas establecidos en los términos de la convocatoria No 005 de 2020, cuyo objeto es: *“Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.”*

Lo anterior, toda que se ha evidenciado dificultades en la consecución de la póliza solicitada en los términos, lo cual está afectando la pluralidad de oferentes, así como estar beneficiando a una de las empresas que ya han contado con la póliza en el proceso anterior.

En este sentido, se debe tener en cuenta que la noma en contratación pública, específicamente en El **Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, establece** que “las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

(...)

3. Garantía Bancaria.” Por lo cual Solicitamos se permita en los términos de la convocatoria, la garantía bancaria para amparar la seriedad de la propuesta, así como para el cumplimiento durante el proceso de legalización del contrato. En este sentido se requiere modificar el cronograma para la entrega de propuestas. Por último y teniendo en cuenta que los términos como se encuentran actualmente, afectan la pluralidad de oferentes, así como pueden evidenciar el beneficio a un solo oferente, nos permitimos remitir copia de esta solicitud a la Procuraduría General de la nación, Contraloría General de la República y la Asociación veedurías.

RESPUESTA:

Sea lo primero indicarle al interesado que todas las actuaciones y procedimientos de carácter contractual que realice el Administrador Fiduciario como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, y todos los intervinientes se sujetarán a las **normas del derecho privado, y se orientarán** por los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, eficiencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y los principios establecidos en el Decreto 691 de 2017.

En cuanto a la observación referente a la imposibilidad de tramitar la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, nos permitimos indicar que el presente proceso de selección se encuentra publicado desde el pasado 13 de marzo de 2020, ha transcurrido aproximadamente un mes desde la publicación del proceso, para que los interesados en participar puedan tramitar todos los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Análisis preliminar.

Adicionalmente, se informa que el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en días anteriores ha adelantado procesos de contratación que pretenden suplir necesidades con el mismo objeto contractual, en zonas con las mismas condiciones en las que se desarrollará el presente proyecto y en estos se ha presentado pluralidad de oferentes, los cuales han cumplido con el requisito de presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de 2020.

CONSORCIO FCP 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA FCP



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR
CONVOCATORIA No. 005 2020 FCP

OBSERVANTE 51: MÓNICA DE LAS MERCEDES DE LEÓN BALLUT - Gerencia N&V

FECHA: MARTES 14 DE ABRIL DE 2020 (Mediante correo electrónico 11:11 am).

OBSERVACIÓN:

OBSERVACIÓN 1: Respecto al numeral **4.2 EXPERIENCIA REGIONAL. PUNTAJE MAXIMO: 300 puntos** que cita lo siguiente: *“Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en Municipios de la región a intervenir, de los que se acreditaron para dar cumplimiento al requisito establecido en los literales A), B) y C) del numeral de EXPERIENCIA HABILITANTE, así:*

| CONCEPTO | PUNTOS |
|---|--------|
| Si acredita la ejecución de cuatro (4) contratos de los cuales al menos (2) deberán ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y dos (2) en uno o varios departamentos de la región al que se presente la propuesta | 300 |
| Si acredita la ejecución de tres (3) contratos de los cuales al menos (2) deberán ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y uno (1) en un departamento de la región al que se presente la propuesta | 240 |
| Si acredita la ejecución de dos (2) contratos de los cuales al menos (1) deberá ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y uno (1) en un departamento de la región al que se presente la propuesta | 180 |
| Si acredita la ejecución de un (1) contrato en uno o varios de los municipios objeto de intervención de la región al que se presente la propuesta | 120 |
| Si no acredita la ejecución de al menos un (1) contrato en uno o varios de los municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta. | 0 |



Solicitamos a la entidad dar el máximo puntaje al proponente que acredite experiencia en uno o en varios contratos que contengan todos los municipios objeto de intervención y que adicionalmente acredite dos contratos con experiencia en el departamento; toda vez que no es lo mismo que un proponente tenga dos contratos en un único municipio a que demuestre experiencia en todos los municipios objeto de intervención; evidentemente la experiencia en todos los municipios de objeto de intervención debe ser calificada con más puntaje que un único municipio.

OBSERVACIÓN 2: Respecto al numeral 4.3 EXPERIENCIA EN FORTALECIMIENTO COMUNITARIO. PUNTAJE MAXIMO: 300 puntos. ANEXO 15. Que cita los siguiente:

“Los contratos individualmente o sumados deberán tener los siguientes valores expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes en cada rango, así:

| GRUPO | REGION | PUNTOS | | | | |
|-------|----------------|--------------|------------------|------------------|------------------|----------------|
| | | 0 PUNTOS | 50 PUNTOS | 100 PUNTOS | 200 PUNTOS | 300 PUNTOS |
| 1 | CATATUMBO | MENOS DE 124 | DE 124 HASTA 248 | DE 247 HASTA 370 | DE 371 HASTA 493 | SUPERIOR A 493 |
| 2 | SUR DE BOLÍVAR | MENOS DE 120 | DE 120 HASTA 239 | DE 240 HASTA 358 | DE 359 HASTA 478 | SUPERIOR A 478 |

Solicitamos a la entidad aclarar el evidente error que se muestra en la tabla anterior, dado que pide mayor número de salarios mínimos legales mensuales vigentes en el grupo uno de Catatumbo que tiene menor presupuesto que el dos Sur de Bolívar, lo que no es acorde con lo solicitado.

Teniendo en cuenta que la entidad debe modificar este requisito que corresponde a un criterio de selección puntuable no sujeto de subsanación, solicitamos cordialmente que al momento de realizar la modificación se amplíe el plazo para la presentación de propuestas.

OBSERVACIÓN 3: Solicitamos a la entidad aclarar si un proponente se presenta en las dos zonas Catatumbo y Sur de Bolívar, debe presentar una propuesta por cada grupo.

OBSERVACIÓN 4: Solicitamos a la Entidad aclarar si la experiencia técnica habilitante se debe presentar por cada grupo al cual se presente el proponente.

OBSERVACIÓN 5: Solicitamos de manera respetuosa que el acto de cierre que está programado para el día 2 de abril de manera presencial, sea por medio virtual conforme a lo establecido en el decreto 440 de 2020 que cita: “Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.

La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.”

Por lo anterior es importante recalcar que mantener el Acto de Adjudicación del proceso de manera presencial aumenta el riesgo de contagio del COVID-19 tanto para los servidores de la entidad como para los proponentes, esperamos su comprensión y la continuación del proceso de contratación dentro de las normas de acuerdo al problema sanitario actual.

RESPUESTA:

OBSERVACIÓN 1:

En atención a la observación presentada, es necesario mencionar que para el PA-FCP y la ART resulta suficiente evaluar la experiencia regional tal y como está prevista en el análisis preliminar; en ese sentido, se precisa que la ponderación justamente en los rangos previstos, otorga mayor puntaje al proponente que acredite incluso con (4) contratos experiencia en mínimo dos municipios y dos departamentos de la zona a intervenir, lo cual permite concluir que el proponente cuenta con la experiencia para ejecutar el contrato en el territorio definido en cada grupo.

Por lo anterior no se acepta la observación y en consecuencia, se mantendrá el numeral de experiencia regional tal y como está definido sin modificación alguna.

OBSERVACIÓN 2: En atención a la observación se aclara que la tabla de rangos de valores del numeral 4.3 EXPERIENCIA EN FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, fue calculada de acuerdo con los valores presupuestados para el componente de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO previsto en el numeral 7.5.3 del Análisis Preliminar y que se muestra a continuación en el siguiente cuadro.

Como se observa, el “Valor del rubro de fortalecimiento comunitario” del Grupo 1 (CATATUMBO) es mayor que el del mencionado Grupo 2 (SUR DE BOLIVAR).

De esta manera, el requisito del rango de valores de los contratos aportados por el proponente para la acreditación de la ponderación en FORTALECIMIENTO COMUNITARIO es directamente proporcional a los valores del mencionado componente expresados en SMLMV y no del presupuesto oficial por grupo establecido en el numeral 2.8 del Análisis Preliminar.

Por lo anterior, no se acepta la observación y en consecuencia se mantendrán los valores sin modificación alguna.



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

OBSERVACIÓN 3: Si, es necesario que el proponente presente una propuesta por cada uno de los grupos en los que desee participar, y en cada uno debe acreditar los requisitos exigidos y siempre y cuando se tengan en cuenta los parámetros establecidos en el numeral 2.9 PROPUESTA POR CADA GRUPO, del Análisis Preliminar.

OBSERVACIÓN 4: No es clara la observación. Sin embargo, el Comité Evaluador se permite aclarar que, independientemente del grupo al que se presente el proponente, cada una de las propuestas debe cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en los numerales 3.16 CAPACIDAD TÉCNICA, así como el 3.16.1 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE y demás requisitos de orden jurídico y financiero.

OBSERVANTE 52: JOHN JAIRO GARZÓN - Fundación MGM

FECHA: MARTES 14 DE ABRIL DE 2020 (Mediante correo electrónico 4:49 pm).

OBSERVACIÓN:

“Apreciados señores Fondo Colombia en Paz, amablemente les pedimos el favor de aclararnos:

1. Las acciones que se realicen en la etapa de estructuración, ¿deben contratarse con terceros?. Al contratista específicamente ¿qué acciones le correspondería realizar en esta etapa?, si se responde de manera afirmativa la primera pregunta. Y por último, en el caso de tener que realizar acciones en esta etapa a cargo del contratista por cada proyecto, se reconocerían el \$ 1.350.000 como en la etapa de verificación o tendrían un valor diferente?.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración”.

RESPUESTA:

En atención a la observación se informa que en los pliegos de la convocatoria, tanto análisis preliminar como anexo técnico, no se limita la contratación de un tercero para la realización de las actividades propias de la etapa de estructuración, esto significa, que es decisión del contratista que resulte seleccionado en el proceso de convocatoria la subcontratación o no de estas actividades en el marco de la ejecución de su contrato.

En cuanto a las acciones específicas que tendrá que ejecutar el contratista en la etapa de estructuración se le informa al observante que de acuerdo al Anexo Técnico de la convocatoria en su numeral 14.3 etapa de estructuración dicta:

“Las iniciativas de proyectos admitidas por el Comité Operativo, serán estructuradas por el contratista, según sea su naturaleza y complejidad. Para ello podrá utilizar diseños tipo avalados por las entidades del sector correspondiente, de los cuales disponga la ART, con el fin de optimizar costos en el proceso de estructuración. Y cuando se requiera, actualizará la ficha del proyecto junto con los documentos técnicos de soporte iniciales, elaborará o ajustará los estudios y diseños necesarios para la ejecución adecuada de las actividades de obra, de acuerdo con las condiciones reales de entorno, usos y costumbres de las comunidades a fortalecer.”



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

Así mismo el análisis preliminar en su numeral 2.4.2.1 obligaciones de contenido técnico se enuncian las actividades a realizar por cada una de las etapas de ejecución de la estrategia, teniendo así las siguientes actividades en el marco de la etapa de estructuración:

- 1) Actualizar las fichas de los proyectos o ajustar los estudios y diseños cuando por razones de orden técnico y para la ejecución adecuada de la obra se requiera por el interventor.*
- 2) Entregar los proyectos estructurados con los anexos descritos en el formato GE-EI-02 cuando aplique.*
- 3) Presentar ante el comité operativo del contrato los proyectos estructurados y sustentar el alcance técnico y financiero de cada uno.*
- 4) Exponer el mecanismo de contratación de los proyectos estructurados para aprobación del comité operativo del contrato.*
- 5) Cumplir detalladamente las especificaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras de los proyectos que le sean entregados y cuyos ajustes sean aprobados por la Interventoría, para garantizar el cumplimiento de todas las exigencias para la ejecución de los mismos, entre ellas licencias, permisos y demás trámites que sean necesarios para su ejecución.*
- 6) Usar diseños tipo que ofrezca el sector en la estructuración de proyectos cuando aplique.*

En consecuencia, la responsabilidad de cada una de las actividades que se enmarcan en cada una de las etapas de la ejecución de la estrategia Obras PDET estará a cargo exclusivamente del contratista que resulte seleccionado en el proceso de convocatoria.

Por último, respecto a los valores de las actividades enmarcadas en la etapa de estructuración es importante mencionar que estos valores son diferentes a los presupuestados para la etapa de verificación, tal como se encuentra en el análisis preliminar de la convocatoria numeral 7.5 forma de pago y específicamente el numeral 7.5.1 componente de verificación y estructuración:

“7.5 FORMA DE PAGO

Los presupuestos de los componentes de estructuración, ejecución y fortalecimiento establecidos en el formato de propuesta económica corresponden a una bolsa de recursos sujeta a agotamiento presupuestal con base en los proyectos aprobados por el Comité Operativo. Así las cosas, los recursos que no logren ser ejecutados deberán ser objeto de liberación del contrato

En todo caso, el Fondo Colombia en Paz pagará de manera bimestral el valor del contrato, conforme se establece a continuación para cada uno de los componentes:

7.5.1 COMPONENTE DE VERIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN

Para el caso de las iniciativas que no resulten valida y que no pasan a la etapa de estructuración, en el componente de verificación se pagará hasta un valor de \$1.350.000 por iniciativa verificada con la entrega del respectivo soporte del estudio de factibilidad.

El valor del componente de estructuración se pagará de acuerdo con el nivel de complejidad de cada proyecto, así:

- *NIVEL DE COMPLEJIDAD I*

El valor de la estructuración de los proyectos de nivel de complejidad I, oscilará entre el 1% y máximo el 5% del valor del proyecto admitido según se establezca en comité operativo, previa la entrega de los siguientes productos o entregables como mínimo:



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

-ESTUDIO DE FACTIBILIDAD -FICHA TÉCNICA -PRESUPUESTO -CERTIFICACIONES -ESQUEMA BÁSICO DE DISEÑO, cuando aplique.

NOTA: Los productos relacionados en todos los casos deben estar debidamente aprobados y recibidos por la interventoría y serán pagados una vez se haya entregado la totalidad de documentos técnicos de soporte requeridos por proyecto

• **NIVEL DE COMPLEJIDAD II Y III**

El valor de la estructuración de los proyectos de los niveles de complejidad II y III será máximo el 17,33% del valor del proyecto admitido según se establezca en comité operativo, previa la entrega de los siguientes productos o entregables:

- ESTUDIO DE FACTIBILIDAD
- FICHA TECNICA
- LICENCIAS (CUANDO APLIQUE) Y CERTIFICACIONES
- PRESUPUESTO
- ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

NOTA1: Los estudios y diseños serán los que apruebe el interventor de acuerdo con lo establecido en la GUÍA DE ESPECIFICACION DE PRODUCTOS ENTREGABLES DEL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN – GE-EIO2, para cada proyecto.

NOTA2: Los productos relacionados son enunciativos, puede ser más, dependiendo de lo que apruebe el comité operativo (tener en cuenta entregables estudios y diseños del anexo técnico) y en todos los casos deben estar debidamente aprobados y recibidos por la interventoría y serán pagados una vez se haya entregado la totalidad de documentos técnicos de soporte requeridos por proyecto.”

Para constancia, se firma a los veinte (20) días del mes de abril de 2020.



MARYLIN MARIN MOSQUERA
Apoyo Técnico - SPIR-ART



LINA PAOLA CAICEDO ORJUELA
Apoyo Técnico - SPIR-ART



JOSE CAMILO MONGAYO QUINTERO
Apoyo Técnico - SPIR-ART



FABIO ENRIQUE FLOREZ MONTESINO
Apoyo Técnico - SPIR-ART



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

ANGIERAMOSO

ANGIE STEPHANY RAMOS DUARTE

Apoyo Técnico - SPIR-ART

APOYO JURÍDICO AL COMPONENTE TÉCNICO,

Saira Marcela Arteaga Silva

SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA